

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 27 de mayo de 2026

No. 42

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0474/2026 II P.O., mediante el cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Chihuahua y a la Ley Estatal de Educación.

Pág. 2522

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0483/2026 II P.O., mediante el cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua.

Pág. 2526

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0484/2026 II P.O., mediante el cual se reforma el artículo 9, segundo párrafo, fracción III, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua.

Pág. 2529

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0485/2026 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua.

Pág. 2531

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0486/2026 II P.O., mediante el cual se adicionan al artículo 54, los párrafos segundo y tercero, de la Ley Estatal de Educación.

Pág. 2534

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0487/2026 II P.O., mediante el cual se adiciona al artículo 4, un tercer párrafo, de la Ley Estatal de Educación.

Pág. 2536

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0488/2026 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua.

Pág. 2538

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFCOD/0491/2026 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Chihuahua.

Pág. 2541

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0493/2026 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Pág. 2543

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0494/2026 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

Pág. 2548

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFCOD/0495/2026 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Chihuahua.

Pág. 2552

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFCOD/0501/2026 II P.O., mediante el cual se reforman y se adicionan diversas disposiciones al artículo 28, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Pág. 2555

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFTVV/0506/2026 II P.O., mediante el cual se reforman las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Buenaventura, para el Ejercicio Fiscal 2026.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXVIII/RFTVV/0507/2026 II P.O., mediante el cual se reforman las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Jiménez, para el Ejercicio Fiscal 2026.

Pág. 2557

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLIM/0508/2026 II P.O., mediante el cual se adiciona un concepto y tarifa al apartado II.25, numeral 1, de la Tarifa, de la Ley de Ingresos del Municipio de Gran Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2026.

Pág. 2561

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLIM/0509/2026 II P.O., mediante el cual se reforma el apartado II, numerales 5 y 6, de la Tarifa, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, para el Ejercicio Fiscal 2026.

Pág. 2563

-0-

DECRETO N° LXVIII/NOMBR/0515/2026 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, llama al Lic. Adalberto Contreras Payán para que, en sustitución de quien en vida llevara el nombre de Omar Felipe García Cano, rinda protesta, ante este Órgano Legislativo, como Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial Morelos.

Pág. 2568

-0-

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ASE/LPP/002/2026, relativa a la adquisición de licenciamiento.

Pág. 2570

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 061/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se aprobó la Convocatoria para para integrar el Consejo Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes.

Pág. 2571

-0-

ACUERDO N° 062/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih., mediante el cual se autorizó la ampliación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2026 del Departamento de Seguridad Pública, por la cantidad de \$541,500.00 (Quinientos cuarenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Pág. 2575

-0-

ACUERDO N° 063/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Camargo, Chih., mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios cuando se trate de recursos Estatales y/o Municipales para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis.

Pág. 2578

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/021/2026, relativa a la adquisición de sustancias químicas y material de laboratorios y criminalística de campo.

Pág. 2586

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA N° COESVI/SUBASTA/002/2026-BIS, para participar en la subasta de inmuebles.

Pág. 2587

-0-

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO de la Junta de Gobierno del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, por el que se aprueban las Reglas de Operación del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias 1S005A1 (DIF Pilares).

-FOLLETO ANEXO-

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Pública N° 008/2026 Licitaciones Públicas Presenciales N° LA-JCAS-052-2026, relativa a la contratación para la adquisición de insumos; y N° LA-JCAS-053-2026, relativa a la contratación para el suministro de equipo y refacciones.

Pág. 2589

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 054-2026-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de válvulas reductoras de presión.

Pág. 2590

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 055-2026-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de equipamiento electromecánico.

Pág. 2591

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 056-2026-JMAS-SER-RP-P, relativa a la contratación del servicio de reparación de motores sumergibles.

Pág. 2592

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 057-2026-JMAS-SER-RP-P, relativa a la contratación del servicio de reparación de motores verticales.

Pág. 2593

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública Estatal Presencial N° JMAS-DO-CT-AD-2026-06, relativa a la adquisición de cable.

Pág. 2594

-0-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

CONVOCATORIA Estatal N° 004 Licitación Pública Estatal N° UACJ-LIE-05-2026-004, relativa a la adquisición de uniformes.

Pág. 2595

-0-

CONVOCATORIA Estatal N° 005 Licitación Pública Estatal N° UACJ-LIE-05-2026-005, relativa a la contratación del servicio de copiado.

Pág. 2596

-0-

ENTIDADES PARAESTATALES

ADMINISTRADORA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° ASACH-CPS-08/26, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.

Pág. 2597

-0-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ACUERDO del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se aprobó la reforma a los Lineamientos para la prestación de servicio social, prácticas profesionales y especializadas en el Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° OM/LP/29/2026, relativa a la contratación del servicio de hospedaje en la nube para plataforma.

Pág. 2598

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° OM/LP/30/2026, relativa al suministro, instalación y puesta en marcha de paneles solares.

Pág. 2599

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación N° OP2026-LPMUN-61/2, relativa a drenaje.

Pág. 2600

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 2602 a la Pág. 2612

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0474/2026 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **ADICIONA** el Capítulo V BIS, denominado Del Contenido Mínimo de los Protocolos de Protección a las Personas Trabajadoras de la Educación, con un artículo 32 BIS; a la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

CAPÍTULO V BIS

**DEL CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PROTOCOLOS DE PROTECCIÓN A LAS
PERSONAS TRABAJADORAS DE LA EDUCACIÓN**

ARTÍCULO 32 BIS. La Secretaría de Educación y Deporte establecerá los Protocolos de actuación y acompañamiento para prevenir, atender y canalizar cualquier tipo de agresión, acoso o violencia que afecte a las personas trabajadoras de la educación en el ejercicio de sus funciones, incluyendo aquellas conductas que pudieran provenir de alumnas,

alumnos, madres, padres de familia o tutores, que deberán cubrir como mínimo lo siguiente:

- I. **Garantizar la seguridad e integridad de niñas, niños, adolescentes y personal que forman parte de las comunidades escolares, atendiendo a las particularidades regionales y a las condiciones de accesibilidad a recursos tecnológicos.**
- II. **Establecer medidas inmediatas y proporcionales para atender hechos de violencia, accidentes, agresiones sexuales u otras situaciones de riesgo, dentro o fuera del entorno escolar, que involucren a miembros de la comunidad educativa, considerando las características de ubicación, nivel educativo, funciones específicas de las personas trabajadoras de la educación, así como las particularidades que pudieran suponer una barrera de acceso a las mismas.**
- III. **Establecer mecanismos de actuación que respeten en todo momento el debido proceso, la presunción de inocencia, los derechos humanos y laborales del personal educativo, ante la posible existencia de denuncias infundadas, maliciosas o sin sustento.**
- IV. **Garantizar la atención legal, psicológica y administrativa y gremial adecuada e inmediata, tanto a las presuntas víctimas como a los trabajadores señalados, con enfoque diferenciado y perspectiva de derechos humanos, evitando ejercer acciones, medidas y/o sanciones que resulten coercitivas.**
- V. **Crear una instancia formal, dentro de la autoridad educativa federal y local, que brinde a las y los trabajadores de la educación asesoría, acompañamiento y un mecanismo seguro y confiable para interponer quejas o denuncias anónimas relacionadas con la vulnerabilidad de sus derechos humanos y laborales con un enfoque integral, imparcial y con seguimiento pertinente, aprovechando en la**

medida de lo posible, las plataformas y medios existentes que faciliten el flujo y difusión de información.

- VI. Promover la capacitación periódica de las autoridades escolares sobre el manejo de conflictos, actuación ante denuncias, canales institucionales y garantías laborales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **ADICIONAN** al artículo 14, los párrafos quinto y sexto; de la Ley Estatal de Educación, para quedar redactados en los siguientes términos:

ARTÍCULO 14. ...

...

...

...

Corresponde a la autoridad educativa, garantizar en todo momento la defensa de la dignidad, el honor, la seguridad, la estabilidad laboral y emocional de las personas trabajadoras de la educación.

En los casos en donde se violente la esfera de derechos de las y los trabajadores de la educación, corresponderá a la autoridad educativa brindar asesoría y acompañamiento jurídico y, en su caso, psicológico, activando para tal efecto, los protocolos generados en los términos del Capítulo V BIS, de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Chihuahua.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Protocolo deberá ser elaborado y publicado por la Secretaría de Educación y Deporte, con la participación de las trabajadoras y trabajadores de la educación, de todas las regiones del Estado, convocados de manera general por las supervisiones escolares, sindicatos magisteriales, quienes integran la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte de la Sexagésima Octava Legislatura, organismos de derechos humanos y organizaciones especializadas, dentro de los 90 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Háganse llegar los insumos recabados por la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Educación y Deporte, a efecto de que sean tomados en cuenta para la elaboración del Protocolo.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, al primer día del mes de abril del año dos mil veintiséis.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0483/2026 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONAN** los artículos 7 Bis y 8 Bis, a la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente forma:

Artículo 7 Bis. Toda niña, niño o adolescente que haya sido víctima o testigo de un hecho victimizante, tiene derecho a recibir por parte de las instituciones responsables de su atención, explicaciones claras, veraces y adecuadas a su edad, que le permitan comprender su situación, las medidas que se están tomando a su favor y las etapas del proceso en que participe.

Esta información deberá:

- I. Brindarse de forma oportuna, sensible y en un lenguaje que la niña, niño o adolescente pueda entender.**

- II. Proporcionarse en un entorno emocionalmente seguro.
- III. Ser orientada a reducir la incertidumbre y evitar cualquier forma de revictimización.
- IV. Ser impartida por personal capacitado en el trato digno, emocionalmente empático y especializado para la atención a niñas, niños y adolescentes.

Este derecho será exigible en todos los niveles de atención y protección.

Artículo 8 Bis. En la atención de víctimas niñas, niños o adolescentes dentro del Estado de Chihuahua, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán observar las medidas especiales siguientes:

- I. Brindar a la niña, niño o adolescente, información completa sobre sus derechos, sobre el proceso de atención y sobre el estado de los procedimientos legales vinculados a su caso, en forma clara, comprensible y acorde a su edad y nivel de desarrollo.
- II. Evitar en todo momento la revictimización institucional. Ninguna autoridad deberá someter a la víctima a trámites o diligencias repetitivas o innecesarias que le causen angustia o revivan el trauma.
- III. Proporcionar acompañamiento y apoyo emocional especializado durante todo el proceso de asistencia. La autoridad competente deberá asegurar que psicólogos o personal especializado en atención infantil estén presentes o disponibles para atender las necesidades emocionales de la niña, niño o adolescente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0484/2026 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 9, segundo párrafo, fracción III, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua; para quedar redactado como se señala a continuación:

Artículo 9. ...

...

I. y II ...

III. Prohibir la libre elección de empleo, o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo, **incluyendo el diseño e implementación de procedimientos de selección o el establecimiento de requisitos que carezcan de justificación objetiva, racional y proporcional, o que no estén directamente**

vinculados con el perfil y las tareas inherentes al puesto de trabajo.

En el caso de las mujeres, condicionar las oportunidades referidas a la realización en cualquier momento de pruebas de gravidez o embarazo;

IV. a XLIV. ...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0485/2026 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 26, primer párrafo, y 27. Se **ADICIONA** al artículo 27, un segundo párrafo; ambos de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 26. Las personas jóvenes tienen derecho a un trabajo digno, bien remunerado y a una protección especial respecto al mismo, de acuerdo con su vocación, aptitudes y destrezas, de forma que les permita elevar su calidad de vida, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables. **El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, en coordinación con la Federación, generarán los mecanismos necesarios para garantizar este derecho.**

...

Artículo 27. El Ejecutivo, los Ayuntamientos, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, así como cualquier otro organismo autónomo, deberán contemplar en sus planes y programas de gobierno estrategias y líneas de acción para impulsar el empleo juvenil, bolsas de trabajo, capacitación laboral y políticas públicas, en coordinación con el Gobierno Federal, **para fomentar, promover e impulsar la creación de primeros empleos para los jóvenes, previendo la posibilidad, de así considerarse viable, de otorgar estímulos, incentivos, beneficios técnicos, fiscales, no fiscales y económicos; así como acceso preferente a los programas y apoyos, además de promover la inversión privada para la generación de empleo para personas jóvenes e implementar programas de capacitación laboral permanente destinados a este grupo etario.**

Además, podrán generarse, por las autoridades mencionadas en este artículo, bolsas de trabajo específicas para las personas jóvenes trabajadoras de primer empleo. Dando preferencia a la contratación de personas jóvenes de entre 18 y 25 años de edad, residentes en el territorio estatal, que no cuenten con ningún apoyo de programas o subsidio de gobierno en materia de empleo, o que no tengan fuentes de ingreso por una relación laboral.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0486/2026 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONAN** al artículo 54, los párrafos segundo y tercero, de la Ley Estatal de Educación; para quedar redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO 54. ...

La Autoridad Educativa Estatal establecerá mecanismos para la detección y, en su caso, la evaluación diagnóstica, de educandos con aptitudes y destrezas sobresalientes. Se procurará, por todos los actores involucrados en el proceso educativo, la prestación de una educación que potencialice, estimule e impulse las aptitudes destacadas de los educandos. Los esfuerzos y acciones en la materia, serán en fortalecimiento del derecho al libre desarrollo de la personalidad, atendiendo a los intereses, necesidades y anhelos de los educandos.

El oportuno desarrollo de aptitudes y destrezas sobresalientes de los educandos se asumirá, por la Autoridad Educativa Estatal, con diligencia y tenacidad, actuando en primera instancia, acorde a la legislación aplicable, en lo que le corresponda y competa, así como participando y concurriendo en lo conducente con la Autoridad Educativa Federal. Lo anterior, se robustecerá, alentando la participación ciudadana y del sector empresarial, promoviendo la colaboración interinstitucional, pudiendo para ello, convenir, gestionar o coordinarse con instituciones académicas, de educación superior, con las dedicadas a los avances científicos, tecnológicos y artísticos, así como con todas aquellas organizaciones que, objetivamente, puedan favorecer el adecuado desarrollo y focalización de las aptitudes o destrezas sobresalientes.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a ocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0487/2026 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** al artículo 4, un tercer párrafo, de la Ley Estatal de Educación; para quedar redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO 4. ...

...

El Estado deberá garantizar el Derecho Humano a la Educación en los Centros de Reinserción Social para Adolescentes Infractores del Estado, mediante la coordinación entre las diversas dependencias intervinientes, así como la celebración de convenios con particulares para la implementación de programas de educación básica, media superior y

formación técnica. Dichos programas deberán estar diseñados de tal forma que se posibilite en todo momento la continuidad y conclusión de los estudios de las y los adolescentes una vez completado su proceso de internamiento.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0488/2026 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 2, fracción XII; y 26, fracción XIX; se **ADICIONAN** al artículo 2, la fracción XIII, y el artículo 15 BIS; todos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2. ...

I a XI. ...

XII. Promover actividades y prácticas físico deportivas, con la finalidad de prevenir, combatir y erradicar el consumo de drogas.

XIII. Las demás que esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones determinen.

ARTÍCULO 15 BIS. La Secretaría de Educación y Deporte del Estado, a través del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, en el ámbito de su competencia, conforme a las asignaciones presupuestales correspondientes, en coordinación con la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y los gobiernos municipales, diseñará, establecerá e implementará programas permanentes de deporte y recreación como estrategia de prevención psicosocial, y de prevención, combate y erradicación de las adicciones, dirigidos prioritariamente a niñas, niños y adolescentes que habiten en zonas con alto riesgo de violencia, delincuencia o consumo de sustancias.

ARTÍCULO 26. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Fomentar la cultura física, la recreación, la rehabilitación y el deporte entre la población en general, como medio para la prevención del delito; **así como para la prevención, combate y erradicación de las adicciones.**

XX. a XXXI. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO :

DECRETO No.
LXVIII/RFCOD/0491/2026 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** del Libro Segundo, Título Vigésimo, Capítulo II, su denominación; y el artículo 307 Bis; y se **ADICIONA** un segundo párrafo al mismo artículo, del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II

LLAMADAS FALSAS O FALSEDAD ANTE AUTORIDADES

Artículo 307 Bis. Las penas a que se refiere el artículo anterior, se **aumentarán** en **un tercio**, si la declaración a la autoridad se realiza dolosamente a través del servicio telefónico **o las tecnologías de la información y la comunicación**, para dar un falso aviso de alarma o emergencia.

Si el falso aviso de alarma o emergencia genera la movilización de personal médico, protección civil o bomberos, las penas contempladas en el artículo anterior se aumentarán en una mitad.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, al primer día del mes de abril del año dos mil veintiséis.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0493/2026 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 27, fracción XII; 31, 33 y 35, fracción VIII; y se **ADICIONAN** a los artículos 27, la fracción XIII; 35, las fracciones IX y X, y el artículo 35 Ter, todos de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 27. ...

I a XI ...

XII. **Garantizar el cumplimiento de los programas y protocolos para eliminar, combatir y erradicar la violencia laboral al interior de las dependencias, instituciones y órganos del Poder Ejecutivo Estatal.**

XIII. **Las demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieran.**

ARTÍCULO 31. Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública:

- I. Diseñar la política integral para la prevención, detección y atención de delitos violentos cometidos contra las mujeres, en los ámbitos público y privado;
- II. Promover la creación, en coordinación con los Municipios, de Unidades Especializadas de Policía en materia de violencia contra las mujeres, que conozcan, operen y atiendan, por lo menos, lo siguiente:
 - A. Mecanismos y Protocolos de Reacción Inmediata.
 - B. Ejecución de Medidas de Protección ordenadas por parte del Agente del Ministerio Público y, en su caso, ratificadas o modificadas por personas juzgadoras.
 - C. Capacidad de actuación en todo el Estado, enfáticamente en los municipios donde esté vigente la Alerta de Violencia de Género.
 - D. Estrategias coordinadas para gestión de datos estadísticos en los casos atendidos por la unidad.

ARTÍCULO 33. Corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

- I. Promover políticas, programas y acciones enfocadas al respeto y garantía de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito laboral, así como aquellas que fomenten el desarrollo de sus capacidades, competencias y habilidades en el desempeño laboral.

- II. Supervisar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las normas de trabajo relativas a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en los términos que establece la Ley Federal del Trabajo.
- III. Promover campañas permanentes orientadas a difundir los derechos de las trabajadoras y las obligaciones de las personas empleadoras, así como a fomentar la sensibilización sobre la violencia contra las mujeres y la importancia de su denuncia oportuna.
- IV. Promover la realización de estudios estadísticos e investigaciones sobre la situación de las mujeres en el trabajo que permitan la formulación de políticas públicas para garantizar su acceso al trabajo en condiciones de igualdad, dignidad y el ejercicio pleno de sus derechos laborales.
- V. Implementar programas de apoyo al empleo, favoreciendo la participación de mujeres víctimas de violencia.
- VI. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 35. ...

I a VII. ...

- VIII. Dictar, a través de los Tribunales de Arbitraje Municipal, las providencias cautelares a las que se refiere la Ley Federal del Trabajo.
- IX. Garantizar el cumplimiento de providencias cautelares dictadas por el Tribunal de Arbitraje Municipal o, en su caso, por autoridades jurisdiccionales que soliciten el apoyo.

X. Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley.

ARTÍCULO 35 TER. Corresponde a la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia:

- I. Elaborar y aplicar protocolos para eliminar, combatir y erradicar la violencia laboral al interior de las dependencias, instituciones y órganos del Poder Ejecutivo Estatal.**
- II. Implementar acciones conjuntas con las unidades de género y los órganos internos de control para asegurar la correcta aplicación de los protocolos previstos en la fracción anterior, bajo principios de confidencialidad, imparcialidad y protección a las víctimas.**
- III. Recibir, tramitar e investigar las denuncias o quejas relacionadas con actos de violencia económica, acoso o hostigamiento sexual cometidos por personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con la normativa aplicable en materia de responsabilidades administrativas.**
- IV. Dictar medidas preventivas y de protección inmediatas para salvaguardar la integridad, dignidad y derechos de las personas denunciantes, testigos y víctimas, conforme a los principios de lealtad, proporcionalidad y debido proceso.**
- V. Emitir recomendaciones administrativas y, en su caso, turnar los expedientes a las instancias competentes cuando los hechos puedan constituir delitos o violaciones graves a derechos humanos.**
- VI. Las demás que le confieran esta Ley, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, su Reglamento Interno y disposiciones aplicables.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Estatal contará con un plazo de 60 días hábiles posteriores a la fecha en que entre en vigor el presente Decreto, a fin de publicar el protocolo al que se refiere la fracción XII del artículo 27 de esta Ley.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0494/2026 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 158, primer párrafo, la fracción IX; 160, 173, 174 y 175; y se **ADICIONAN** a los artículos 158, primer párrafo, la fracción X, y el párrafo tercero; y 173, un segundo párrafo; de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 158. ...

I. a VIII. ...

IX. Separación de la persona agresora del lugar de residencia de la víctima.

X. Las demás que contribuyan al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes y estén dentro de su ámbito de competencia.

...

En atención al principio de interés superior de la niñez, se priorizará la medida de protección establecida en la fracción IX, antes de separar a las niñas, niños o adolescentes de su lugar de residencia, siempre y cuando la autoridad así lo determine.

Artículo 160. Cuando, atendiendo a las circunstancias particulares del caso, no sea posible imponer la medida de protección consistente en la separación de la persona agresora del lugar de residencia de la víctima, se aplicará la separación preventiva del seno familiar, la cual procederá únicamente cuando la conducta que la motive sea atribuible por acción u omisión, a la persona que habite con niñas, niños o adolescentes y no exista otra alternativa viable.

La separación definitiva del seno familiar, **solo** podrá **decretarse** por las causas establecidas en las leyes aplicables y mediante resolución de autoridad judicial **competente**. **La medida que emita la Procuraduría de Protección, deberá adoptarse con estricto apego al principio del interés superior de la niñez.**

Artículo 173. Cuando de las investigaciones iniciales se adviertan motivos o elementos suficientes para dar inicio al procedimiento administrativo de protección, podrán determinarse, de manera preventiva, las medidas de protección urgentes que se consideren pertinentes de acuerdo con la gravedad del caso, fundando y motivando tal circunstancia.

La Procuraduría de Protección, al decretar las medidas de protección urgentes por encontrarse una niña, niño o adolescente en situación de riesgo o desamparo, deberá actuar con estricto apego al principio del

interés superior de la infancia y priorizar la medida de protección, consistente en la separación de la persona agresora del lugar de residencia de la víctima.

Artículo 174. Sin perjuicio de lo **dispuesto** en el artículo 160, **podrá ordenarse la separación de la persona agresora del lugar de residencia de la víctima o, en su caso,** la separación preventiva **de la víctima del seno familiar,** cuando **existan** motivos fundados que **permitan** presumir la existencia de un peligro inminente e inmediato **para su** salud, integridad o seguridad, aun cuando la investigación **no haya concluido.**

Artículo 175. Al imponer la medida de protección de separación de la persona agresora del lugar de residencia de la víctima, la Procuraduría de Protección deberá **notificar, de manera inmediata, al Ministerio Público y a la autoridad jurisdiccional competente.**

Tratándose de la medida de separación preventiva de la víctima del seno familiar, la Procuraduría de Protección deberá notificarla a las autoridades antes mencionadas, precisando el lugar en el que, de manera preventiva, quedará bajo resguardo la niña, niño o adolescente, y anexando copia de las constancias respectivas, a fin de que dicha medida sea analizada por la autoridad correspondiente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVIII/RFCOD/0495/2026 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 173 párrafos primero, segundo y tercero; y 175 párrafo primero y las fracciones VI, y VII; y se **ADICIONAN** a los artículos 173, los párrafos cuarto, quinto y sexto; y 175, las fracciones VIII y IX, y un segundo párrafo; del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 173.

Comete el delito de abuso sexual quien, sin el consentimiento de la víctima y sin el propósito de llegar a la cópula, realice cualquier acto de naturaleza sexual, la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo sobre sí, para un tercero o para el propio sujeto activo. También se considera abuso sexual cuando se obligue a la víctima a exhibir su cuerpo.

Para los efectos del presente artículo, no se considera consentimiento cuando la voluntad de la persona haya sido anulada o viciada.

El consentimiento no podrá presumirse del silencio, la pasividad o la falta de resistencia física de la víctima.

A quien cometa este delito se le impondrá una sanción de uno a siete años de prisión y de doscientos a quinientos días multa.

Asimismo, se impondrá la obligación de acudir a talleres reeducativos con perspectiva de género y no violencia y/o prestar servicio social en favor del Estado o de instituciones de beneficencia pública, a fin de favorecer medidas de no repetición y promover un cambio cultural a favor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Este delito se perseguirá de oficio.

Artículo 175.

Las penas previstas para abuso sexual, se aumentarán en **una tercera parte y, para violación, en dos terceras partes**, cuando fueren cometidos:

- I. a V. ...
- VI. En despoblado o lugar solitario;
- VII. Por personas con quien la víctima tenga un vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil; con quien tenga o haya tenido alguna relación afectiva o sentimental de hecho;
- VIII. Cuando la víctima se encuentre en estado de embarazo o puerperio; o**
- IX. Cuando se cometa contra personas por su orientación sexual, identidad de género o expresión de género.**

Adicional a las sanciones establecidas en este artículo, se impondrá al sujeto activo el cumplimiento de la reparación integral del daño, que deberá incluir, las medidas previstas en la Ley General de Víctimas.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, al primer día del mes de abril del año dos mil veintiséis.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVIII/RFCOD/0501/2026 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 28, fracción LVIII; y se **ADICIONAN** al artículo 28, fracción XXV, el inciso I); y la fracción LIX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 28. ...

I. a XXIV. ...

XXV. ...

A) a H) ...

- I) La previsión, desarrollo y ejecución de programas, incentivos o apoyos que permitan la preservación de la vivienda de las personas adultas mayores, especialmente de quienes se encuentren en situación de abandono.**

XXVI. a LVII. ...

- LVIII. Considerar en el Presupuesto de Egresos, esquemas especiales e incentivos para personas adultas mayores, tomando en cuenta aquellas que se encuentren en situación de abandono.**

LIX. Las demás que les confieren las leyes y sus reglamentos.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVIII/RFTVV/0507/2026 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Jiménez, para el Ejercicio Fiscal 2026, en lo relativo a la Tabla de Valores Unitarios para Suelo Rústico, para quedar en los siguientes términos:

...					
...					
VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO.					
CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CLASE	CONSTANTE	VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO (\$/Ha.)	

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, para que realice los cambios contables, administrativos o financieros a que, en su caso, hubiera lugar, con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, con efectos retroactivos a partir del primero de enero del año 2026.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVIII/RFLIM/0508/2026 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** un concepto y tarifa al apartado II.25, numeral 1, de la Tarifa, de la Ley de Ingresos del Municipio de Gran Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar en los siguientes términos:

T A R I F A

...

II. ...

II.1 a II.24 ...

II.25 ...

1. ...

...

CONCEPTO	TARIFA FIJA BIMESTRAL
DAP	\$67.00

II.26 a II.27 ...

III. y IV. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Gran Morelos, para que realice los cambios contables, administrativos y/o financieros a que, en su caso, hubiera lugar, con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, con efectos retroactivos a partir del primero de enero del año 2026.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO :

DECRETO No.
LXVIII/RFLIM/0509/2026 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el apartado II, numerales 5 y 6, de la Tarifa, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar en los siguientes términos:

TARIFA

II. ...	
1. al 4. ...	UMA
5. ...	
5.1. ...	
5.2. ...	
5.2.1. ...	0.07
5.2.2.

5.3. ...	0.26
5.3.1. ...	0.3
5.3.2. ...	0.3
5.3.3. ...	0.32
5.3.4. ...	0.34
5.3.5. ...	0.36
5.3.6. ...	0.4
5.4. ...	
5.5. ...	
5.5.1. ...	3.4
5.5.2.
5.6. ...	
5.6.1. ...	
5.6.1.1. ...	
5.6.1.1.1. ...	
5.6.1.1.2. ...	3.5
5.6.1.1.3. ...	0.22
5.6.1.1.4. ...	0.28
5.6.1.1.5. ...	0.3
5.6.1.1.6. ...	0.32

5.6.1.1.7. ...	0.38
5.6.1.1.8. ...	0.45
5.6.1.1.9. ...	0.54
5.7. ...	
5.7.1. ...	0.11
5.8. ...	
5.8.1. ...	0.36
5.8.2. ...	0.12
5.9. ...	
5.9.1. ...	0.82
5.10. ...	
5.10.1. ...	
5.10.1.1. ...	0.26
5.10.1.2. ...	0.38
5.10.1.3.
5.11. ...	
5.11.1. ...	0.33
5.11.2. ...	0.21
Se considera pertinente, que la persona que no tramite licencia de construcción se haga acreedora a una sanción económica de 0.36 UMA por m2, como pago adicional al trámite de licencia en mención, si no acude al 3er. Citatorio.	
5.12. al 5.17. ...	

6. ...	
6.1. ...	
6.1.1. ...	0.09
6.1.2. ...	0.08
6.1.3. ...	0.06
6.1.4. ...	0.06
6.1.5. ...	6.2
6.1.6. ...	4.65
6.1.7. ...	4.97
6.1.8. ...	2.74
6.2. ...	2.1
6.2.1. ...	0.06
6.3. ...	2.1
7. a 21. ...	
III. a IV. ...	
...	

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, para que realice los cambios contables, administrativos y/o financieros a que, en su caso, hubiera lugar, con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, con efectos retroactivos a partir del primero de enero del año 2026.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVIII/NOMBR/0515/2026 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo expresado por la fracción XVI, del artículo 64; y párrafo cuarto, del artículo 102, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en relación con la fracción I, del párrafo segundo, del artículo 367, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, llama al **Lic. Adalberto Contreras Payán** para que, en sustitución de quien en vida llevara el nombre de Omar Felipe García Cano, rinda protesta, ante este Órgano Legislativo, como Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial Morelos, al haber obtenido en su género, el mayor número de votos en la elección a dicho cargo, de acuerdo al orden de prelación. En el entendido de que habrá de desempeñarse por el periodo que resta del encargo sustituido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, con independencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ASE/LPP/002/2026

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, FRACCIÓN I, 40, 51, FRACCIÓN I, 53, 54, Y 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO 47 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ASE/LPP/002/2026 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN LICENCIAMIENTO REQUERIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

Licenciamiento requerido por la ASE				
Partida	Sub partida	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad
1	1	Licencia Meraki MR Enterprise	Licencia	1
2	1	Renovación de licencia para Forti Gate 201F UTP + Add-On Faz Cloud (vigencia 1 año)	Licencia	1
	2	Renovación de licencia para Forti Gate 60F UTP + Add-On Faz Cloud (vigencia 1 año)	Licencia	1
3	1	Adquisición de Licencias Office (Microsoft 365 Empresa Estándar 1 año).	Licencia	260
4	1	Exchange Online Plan 1, 1 año	Licencia	5
	2	Exchange Online Plan 2, 1 año	Licencia	13
	3	Microsoft Project, 1 año	Licencia	1
	4	Microsoft Visio, 1 año	Licencia	4
5	1	Póliza de soporte para conmutador Avaya IP Office Server Edition	Póliza	1
6	1	Endpoint Detection and Response (EDR)	Licencia	336
7	1	Licencias de Editor de PDF, 1 año.	Licencia	30
8	1	Licencia ADOBE CREATIVE CLOUD, 1 año.	Licencia	1

El total de las partidas y sus especificaciones técnicas, se describen en el anexo técnico de las bases rectoras.

I. ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES
Las bases estarán disponibles del 27 de mayo al 15 de junio de 2026, en www.auditoriachihuahua.gob.mx .	\$1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES	El día 02 de junio de 2026, a las 12:00 horas, en el Auditorio de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, sito en Prol. Avenida de las Américas, No. 3701, edificio 15, Parque Industrial las Américas, C.P. 31114, Chihuahua, Chihuahua.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
El Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se llevará a cabo el 16 de junio de 2026, a las 12:00 horas, en el Auditorio de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, ubicado en Prol. Avenida de las Américas, No. 3701, edificio 15, Parque Industrial las Américas, C.P. 31114, Chihuahua, Chihuahua.		

- La licitación es de carácter presencial conforme al artículo 51, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- La junta de aclaraciones, la presentación y apertura de propuestas, así como el fallo de la licitación pública serán transmitidos en vivo a través de las redes sociales de la ASE.
- El costo de participación deberá realizarse en los términos estipulados en las bases de la presente licitación, pudiendo realizarse por transferencia electrónica.
- Se permite el uso del servicio postal o de mensajería de su preferencia para la entrega de las propuestas, sujeto a lo estipulado en las bases.

II. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- Cubrir el costo de participación.
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, a efecto de poder intervenir en el mismo, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica. Asimismo, deberán entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Certificado de registro vigente en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua al momento de la contratación.
- Deberá presentarse la documentación completa referida en las bases.

III. CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO:

El o los licitantes que resulten adjudicados deberán realizar la entrega de los bienes señalados en las bases rectoras, conforme lo solicite la convocante y de acuerdo con lo establecido en las bases.

En la presente licitación, no se otorgará anticipo. El pago se efectuará bajo el esquema de pagos vencidos a la entrega de los bienes y dentro de los veinte días hábiles siguientes a la aceptación de la factura, donde conste la recepción a entera satisfacción por parte de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

IV. GENERALIDADES:

La presente licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Los documentos oficiales que se presenten deberán encontrarse apostillados y traducidos al español, de conformidad con el artículo 53, fracción VI de la Ley de la materia. No se permitirá el abastecimiento simultáneo. La adjudicación se realizará **POR PARTIDA**, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes adjudicados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56, fracción XIV de la multicitada Ley, a quien haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte conveniente y aceptable.

Al finalizar el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua. Todo el desarrollo de la presente licitación podrá ser consultado en el portal oficial de internet de la Auditoría Superior del Estado, siendo esta: auditoriachihuahua.gob.mx; así como en el Sistema Electrónico de Compras del Gobierno del Estado de Chihuahua: contrataciones.chihuahua.gob.mx

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de mayo de 2026

LIC. LUIS RAÚL MARTÍNEZ CASTELL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PODER EJECUTIVO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 061/2026

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, en sesión celebrada el día once de marzo del año dos mil veintiséis, mediante el cual se aprobó la Convocatoria para integrar el Consejo Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes de ese municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 05/2026

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 11 de marzo del año 2026, dentro del punto número siete del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

En desahogo de este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Isela Martínez Díaz, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Participación Ciudadana y Sociedad Civil Organizada, para la aprobación de la Convocatoria para integrar el Consejo Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Chihuahua, edición 2026... Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para la integración del Consejo Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Chihuahua, edición 2026, para quedar redactada de la siguiente manera:

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 281 DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JUVENTUDES, INVITA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 2026, COMO UN MECANISMO DE COLABORACIÓN ACTIVA DONDE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA INCIDEN DIRECTAMENTE EN LAS DECISIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, BAJO LAS SIGUIENTES:

BASES

Primera.- Podrán participar niñas, niños y adolescentes de entre 6 y 15 años cumplidos a la fecha de la emisión de la presente convocatoria, que se encuentren debidamente inscritos en instituciones educativas públicas o privadas del Municipio de Chihuahua.

Segunda.- Cada institución podrá realizar un proceso democrático interno de selección que fomente la inclusión y la igualdad, mediante el cual postule de 1 hasta 4 representantes, respetando criterios de paridad de género. El perfil postulado deberá destacar por su interés y participación activa en actividades académicas, culturales, deportivas o de liderazgo.

Tercera.- Las instituciones educativas que registren formalmente a un representante recibirán el distintivo "Escuela Promotora de la Participación Ciudadana", firmado por el Presidente Municipal. Este reconocimiento acredita el compromiso del plantel con los valores democráticos y los derechos de la niñez en el municipio.

Cuarta.- La niña, niño o adolescente propuesto por la institución educativa deberá elaborar un video dirigido al Alcalde Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente del Consejo, con una duración máxima de 2 minutos, respondiendo de forma libre a lo siguiente:

- Nombre, edad y escuela a la que pertenece.

- ¿Por qué te gustaría formar parte del Consejo Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes?
- ¿Por qué consideras importante que las niñas, niños y adolescentes sean escuchados por las personas adultas?
- ¿Qué problemas identificas en tu escuela o comunidad y qué propondrías para solucionarlos?

Quinta.- Las instituciones educativas deberán enviar la siguiente documentación en formato digital por cada estudiante propuesto, al correo electrónico **consejonnachihuahua@gmail.com**, a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el **11 de abril del 2026 a las 15:00 horas**, con atención a la Comisión de Regidores de Participación Ciudadana y Sociedad Civil Organizada:

- a) Video de la niña, niño o adolescente propuesto;
- b) Formato de registro debidamente llenado;
- c) Carta de postulación emitida por la institución educativa; y
- d) Autorización por escrito de la madre, padre o persona tutora.

Sexta.- Concluido el periodo de recepción de propuestas, la Comisión de Regidores de Participación Ciudadana y Sociedad Civil Organizada verificará el cumplimiento de los requisitos. Posteriormente, se procederá a la selección de 10 niñas, 10 niños, 5 adolescentes mujeres y 5 adolescentes hombres, de conformidad con el artículo 278 del Reglamento en la materia; garantizando en todo momento los principios de paridad de género, inclusión y representación multicultural.

Séptima.- Con el fin de dar continuidad a las propuestas y fortalecer el vínculo generacional, quienes hayan integrado el Consejo en ediciones anteriores podrán participar en las sesiones en calidad de Consejeros Honorarios, previa solicitud formal.

Octava.- El Consejo Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes tendrá una vigencia de un año contado a partir de su toma de protesta.

Novena.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos en definitiva por la Comisión de Participación Ciudadana y Sociedad Civil Organizada del H. Ayuntamiento de Chihuahua.

FORMATO REGISTRO CONSEJO MUNICIPAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Nombre completo: _____

Edad: _____ Fecha de nacimiento: _____
Día/Mes/Año

Sexo: _____

Domicilio particular: _____
Calle No. Ext. No. Int. Colonia Código Postal

Número telefónico con clave lada: Celular (____) _____

Casa: (____) _____

Nombre completo de mamá, papá, o de la persona que será responsable de tu cuidado, e indica si se trata, por ejemplo, de tu abuela/o, hermana/o, tía/o o tutor/a: Nombre: _____

Parentesco: _____

Correo electrónico: _____

Perteneces a algún grupo indígena: Sí ____ No ____ Especifica cuál: _____

Tienes alguna discapacidad: Sí ____ No ____ Especifica cuál: _____

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA MADRE/PADRE O TUTOR.

Yo, _____, en mi calidad de _____ en el (lugar) _____, por mi propia voluntad elijo dar tiempo [o que mi hija(o) dé tiempo] para participar en el Consejo Municipal de Niñas Niños y Adolescentes del Municipio de Chihuahua. Estoy consciente y de acuerdo con el propósito y el uso que se pretende dar a los datos para la integración del Consejo, y también de los posibles riesgos y consecuencias de participar en el proceso. Entiendo que yo [o mi hija(o)] puedo (e) rehusarse a participar en cualquier momento. Además, no espero pago alguno por el tiempo, esfuerzo o actividades realizadas por mí o por la niña(o). No soy empleada (o), socia(o) ni contratista del Gobierno Municipal de Chihuahua para fines de esta actividad. Al firmar este documento, hago constar que he leído y/o que entiendo los términos de este consentimiento, y que quedo obligada(o) por él.

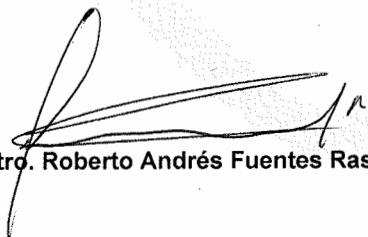
Firma de la madre/padre/persona tutora: _____

Fecha: _____

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento para que lleve a cabo las gestiones necesarias, a fin de que la presente Convocatoria sea publicada en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal, en dos diarios de circulación local, en la página electrónica del Municipio y en sus respectivas redes sociales, así como la colocación de carteles en lugares públicos, privilegiando los espacios de alta concentración y los espacios de convivencia de la sociedad civil organizada y centros educativos; lo anterior para el conocimiento de la población del Municipio de Chihuahua.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

El Secretario del H. Ayuntamiento


Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 062/2026

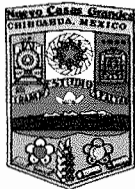
ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua**, en Sesión Extraordinaria de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veintiséis, mediante el cual se autorizó la ampliación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2026 del Departamento de Seguridad Pública, por la cantidad de \$541,500.00 (Quinientos cuarenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por los motivos y para los fines que se detallan en el Acuerdo de referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA



DEPENDENCIA: SECRETARIA MUNICIPAL
OFICIO N°: 131/2026
ASUNTO: CERTIFICACION DE CABILDO

EL SUSCRITO LIC. MAURICIO PRIETO LOPEZ, SECRETARIO DEL Y H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y-----
-----CERTIFICA-----

QUE EN EL ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, SE TOMO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

II.- DENTRO DEL DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE APROBACION, PARA LA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2026, CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR EL PRESUPUESTO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, POR MOTIVOS DEL SINIESTRO PRESENTADO CON UNA DE SU PICK UP, SE PRESENTO LO SIGUIENTE:

ESCRITO SIGNADO POR LA ING. YENSY GUADALUPE CHAFINO CABRAL, OFICIAL MAYOR, EL CUAL DICE POR MEDIO DEL PRESENTE RECIBA UN CORDIAL SALUDO, A LA VEZ APROVECHÓ EL MISMO

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.

PARA SOLICITARLE DE LA MANERA MÁS ATENTA SE SOLICITA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO SU APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026, CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODO ESTO REFERENTE AL PAGO DEL SINIESTRO 1618048/25 DE LA PICK UP FRONTIER MODELO 2023 CON NUMERO DE SERIE 3N6AD33A5PK880725 OCURRIDO EL DÍA 24 DE OCTUBRE DEL 2025. LO ANTERIOR LA ATENCIÓN AL PAGO DE LA PÓLIZA VEHICULAR NO. 1440090207 REFERENTE A LA PERDIDA TOTAL DEL SINIESTRO EN MENCIÓN POR LA CANTIDAD DE \$541,500.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), INGRESADOS EN TESORERÍA POR PARTE DE QUALITAS, COMPAÑÍA DE SEGUROS, CON LO CUAL SE PRETENDE REALIZAR LA REPOSICIÓN DEL VEHÍCULO SINIESTRADO, SOLICITANDO SE CONTEMPLE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DE LA SIGUIENTE MANERA:

COG	DESCRIPCIÓN COG	F.F.	F.F.	IMPORTE
54101	VEHÍCULO Y EQUIPO TERRESTRE	110101	RECURSOS FISCALES	\$541,500.00

SIN MAS POR EL MOMENTO, QUEDO DE USTEDES.

EN USO DE LA PALABRA EL LIC. MAURICIO PRIETO LÓPEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMENTA: SE LES HIZO LLEGAR DE MANERA DIGITAL LOS DOCUMENTOS QUE RESPALDAN LA ANTERIOR SOLICITUD, PARA QUE FUERAN DE SU CONOCIMIENTO, ASIMISMO, SE LES INFORMO DE MANERA DETALLADA, MEDIANTE REUNIÓN PREVIA, EL MOTIVO DE LA SOLICITUD DE REFERENCIA.

ACTO SEGUIDO, NO HABIENDO COMENTARIOS NI OBSERVACIONES AL RESPECTO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS; POR LO TANTO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO. - SE AUTORIZA POR PARTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES, LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR LA CANTIDAD DE \$541,500.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), INGRESADOS EN TESORERÍA MUNICIPAL, POR PARTE DE QUALITAS, COMPAÑÍA DE SEGUROS, PARA QUE SE DIRECCIONE A LA SIGUIENTE CUENTA:

COG	DESCRIPCIÓN COG	F.F.	F.F.	IMPORTE
54101	VEHÍCULO Y EQUIPO TERRESTRE	110101	RECURSOS FISCALES	\$541,500.00

SEGUNDO. - SE LLEVE A CABO LA ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO QUE SEGURIDAD PUBLICA REQUIERA, PARALA REPOSICIÓN DEL VEHÍCULO SINIESTRADO QUE SE MENCIONA EN LÍNEAS PRECEDENTES. -----

LA PRESENTE ES COPIA QUE CERTIFICO, COTEJADA Y SELLADA A LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, DE ACUERDO CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 63 FRACCION II DEL CODIGO MUNICIPAL DEL ESTADO, DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA; A SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -----

ATENTAMENTE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.

LIC. MAURICIO PRIETO LÓPEZ



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.



MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 063/2026

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Camargo** en sesión celebrada el día 07 de enero de 2026, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios cuando se trate de recursos Estatales y/o Municipales para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

**CAMARGO****Gobierno Municipal**

El LIC ²⁰²⁴⁻²⁰²⁷ **JESUS RAMON ALMANZA TORRES**, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Camargo, Chihuahua, hace constar y;

CERTIFICA

Que, en el Libro de Actas de Cabildo, se encuentra asentado en el Acta No. 32 de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día siete de enero del año dos mil veintiséis, en el **SEPTIMO PUNTO** del orden del día, lo relativo a la aprobación de la presentación de los Lineamientos para las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios cuando se trate de recursos Estatales y/o Municipales para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis el cual fue sometido a consideración del cabildo siendo aprobado por **MAYORÍA** de votos, tomándose lo siguiente;

ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueban los Lineamientos para las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios cuando se trate de recursos Estatales y/o Municipales para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis.

SEGUNDO. – Se faculta a la Lic. Laura Guadalupe Terán Carreón, Oficial Mayor del Municipio de Camargo, Chihuahua para que en el ámbito de sus competencias ejecuten las disposiciones derivadas del presente dictamen.

Lo que me permito hacer constar para los efectos legales a que haya lugar, a los ocho días del mes de enero de dos mil veintiséis en la Cd. De Santa Rosalía de Camargo, Chihuahua.

ATENTAMENTE

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMARGO
CHIHUAHUA**

LIC. JESUS RAMON ALMANZA TORRES



EL LICENCIADO JESUS RAMON ALMANZA TORRES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMARGO, ESTADO DE CHIHUAHUA,

CERTIFICO:

Que la presente copia es fiel de este municipio, aprobado en Sesión Ordinaria No. 32 del H. Ayuntamiento Secretaría verificada el día siete de enero del año dos mil veintiséis, mismo que obra en los archivos del Municipio, el cual tuve a la vista y que debidamente cotejado se expide en **UN (01)** foja (s) útiles.

De conformidad con la fracción II del artículo 63 del Código Municipal para el estado de Chihuahua, se autoriza y firma la presente certificación en Cd. Camargo, Chihuahua a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA**

LIC. JESUS RAMON ALMANZA TORRES



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA.

Siendo las 13:00 horas del día **06 de enero 2026**, y con fundamento a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción VI, 22 fracciones I, II, III, VI inciso a, 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como también 1 fracción II, 3 fracción XV, 29 fracción IX, 62, 67, y 72 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Camargo, Chihuahua, da comienzo la Reunión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, reunidos en la Sala de Cabildo, ubicada en la cabecera municipal, específicamente en el Municipio de Camargo, Chihuahua.

La Lic. Laura Guadalupe Terán Carreón, Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo, Chihuahua, hace del conocimiento a los integrantes del comité, los lineamientos para las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por la administración municipal para la ejecución y operación de la misma, para el **ejercicio 2026**; con fundamento a lo que establece el artículo 29 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y 85 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, así como lo establecido en el **Anexo 9 "Montos Máximos de Adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado"**.

Se someten a consideración los siguientes lineamientos para las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios para el 2026.

a) Lineamientos para las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios cuando se trate de recursos Estatales y/o Municipales.

Monto	Lineamientos.
\$00.01 a \$72,726.00 Sin incluir el I.V.A.	Deberá tener requisición, cotización correspondiente, orden de compra y compra, que se haya obtenido, no se requiere el contrato con el proveedor, la adjudicación será directa.
\$72,726.01 a \$216,080.49 Sin incluir el I.V.A.	Deberá contar con suficiencia presupuestal, tres cotizaciones, dictamen de excepción a la Licitación Pública; la adjudicación será directa y no se requiere el contrato con el proveedor. Y posterior a la autorización deberá presentar requisición, orden de compra, compra y el acta de recepción de los bienes y/o servicios. Con fundamento en el artículo 85 primero y último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
\$216,080.50 a \$1'540,477.44 Sin incluir el I.V.A.	Deberá contar con las solicitud para la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con la documentación correspondiente (Suficiencia presupuestal, tres cotizaciones que se hayan obtenido, dictamen de excepción a la Licitación Pública) y se deberán formalizar a través de contratos los cuales deberán contener los elementos al que se refiere el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y la adjudicación será directa sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, con fundamento el Artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y posterior a la firma del contrato deberá presentar requisición, orden de compra, compra y el acta de recepción de los bienes y/o servicios.

<p>\$1'540,477.45 a \$2'310,716.16 Sin incluir el I.V.A.</p>	<p>La adjudicación se llevará a cabo por el procedimiento de invitación a cuando menos 3 proveedores. Deberá contar con la solicitud para la autorización del Comité de Adquisiciones Arredramientos y Servicios con la documentación correspondiente para el inicio del procedimiento de invitación a cuando menos 3 proveedores como lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento y deberá elaborarse el contrato respectivo sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y posterior a la firma del contrato deberá presentar requisición, orden de compra, compra y el acta de recepción de los bienes y/o servicios.</p>
<p>\$2'310,716.17 en adelante Sin incluir el I.V.A.</p>	<p>La Adjudicación deberá llevarse a cabo por el procedimiento de licitación Pública deberá contar con la solicitud para la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con la documentación correspondiente para el inicio del procedimiento de licitación Pública como lo establece la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento y deberá elaborarse el contrato respectivo.</p>

b) Lineamientos de aplicación cuando se trate de recursos Federales.

Monto	Lineamientos
<p>\$0.01 a \$306,835.96 Sin considerar el I.V.A.</p>	<p>Deberá contar con la solicitud para la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con la documentación correspondiente "suficiencia presupuestal", la cotización que se haya obtenido en los 30 días previos a la adjudicación, etc. y No se requiere el Contrato con el proveedor la adjudicación será directa y deberá presentar orden de Compra y el Acta de recepción de bienes y/o servicios, el Comité de Adquisiciones Arredramiento y Servicios tendrá la opción para ordenar la elaboración del contrato respectivo con el proveedor dentro del rango de los montos correspondiente a este apartado por lo que además deberá contar con las actas de sesión y fallo del Comité de adquisiciones.</p>
<p>\$306,835.97 en delante.</p>	<p>Se deberá contar con la solicitud para la autorización del Comité de Adquisiciones, Arredramientos y Servicios, con la documentación correspondiente suficiencia presupuestal, 3 cotizaciones que se hayan obtenido en los 30 días previos a la adjudicación, etc. Y se deberá formalizar a través de contratos los cuales deberán de contener los elementos al que se refiere el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arredramientos y Servicios del Sector Público, lo previsto en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arredramientos y Servicios del Sector Público. Y Se apegará a lo establecido en el Anexo 9 "Montos Máximos de Adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado del presupuesto de egresos de la Federación 2026"</p>

ANEXO 9. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta		
	15,000	309	2,272
15,000	30,000	343	2,649
30,000	50,000	376	2,983
50,000	100,000	391	3,264
100,000	150,000	492	4,351
150,000	250,000	554	5,165
250,000	350,000	624	6,138
350,000	450,000	686	7,068
450,000	600,000	697	7,551
600,000	750,000	777	8,880
750,000	1,000,000	790	9,461
1,000,000	1,250,000	902	11,547
1,250,000	1,500,000	1,023	13,741
1,500,000	-	1,145	16,086

Sé consideran recursos federales cuando existan mezclas de recursos federales con recursos estatales y municipales.

Para determinar el rango de los montos máximos establecidos en el anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, se considerará el presupuesto total autorizado de origen federal y su aplicación será lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arredramientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.


1. El Área requirente, acreditará la aprobación del recurso mediante oficio de la suficiencia presupuestal de las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo, mediante el oficio emitido por la Tesorería Municipal, según sea el origen del recurso.
2. La Tesorería Municipal mediante oficio acreditará la suficiencia presupuestal al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo; así como, la disposición del recurso una vez que este se encuentre depositado en la cuenta correspondiente.
3. Los directores y/o jefes de Departamento u oficina de las áreas requirentes, proporcionarán al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo, el estudio de mercado y cotizaciones de los proveedores existentes en el municipio y/o región, con sus respectivos presupuestos de las adquisiciones de bienes, arrendamientos y prestación de servicios.
4. Las áreas requirentes de bienes, arrendamientos y/o servicios deberán solicitar al Oficial Mayor, según corresponda al monto y al origen del recurso a utilizar para iniciar el procedimiento de licitación pública y/o las excepciones a la misma.
5. En caso de requerirse las adjudicaciones por los procedimientos de excepción a la licitación pública, de acuerdo al Artículo 73 de la Ley, será el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo, quien dictamine de acuerdo a lo que refiera la Ley y el Reglamento en cada uno de las fracciones del Artículo referido.

6. El área requirente elaborará la convocatoria y las bases de la licitación pública y de las invitaciones a cuando menos 3 proveedores y/o personas auxiliándose de la Oficialía Mayor según corresponda en base a los montos. Es importante mencionar en las bases que la compra será por partida de materiales, según los criterios autorizados por el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del municipio de Camargo.
7. Se deberán desarrollar los procedimientos de licitación Pública y de invitación a cuando menos 3 proveedores y/o personas de acuerdo a sus convocatorias y bases de acuerdo a la normatividad correspondiente, para la adjudicación del contrato cuya propuesta económica y técnica resulte de mejor valoración para el Municipio de Camargo.
8. Deberá elaborarse el contrato correspondiente que contenga las estipulaciones que señalan las Leyes Estatales y Federales que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

ÚNICO: Se aprueban por unanimidad los **Lineamientos para las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios cuando se trate de recursos Estatales y/o Municipales y Federales.**


Siendo las 13:40 horas, en las instalaciones mencionadas con anterioridad, el presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo, se da por clausurada la sesión.

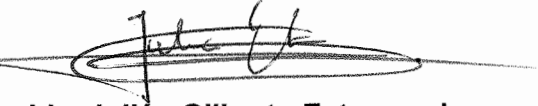
Por los Integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo:


Lic. Laura Guadalupe Terán Carreón
Oficial Mayor
Presidente.


Lic. Jesús Ramón Almanza Torres.
Secretario del H. Ayuntamiento.
Vocal


C.P. Ruth Anahí Pimentel Sosa.
Tesorera Municipal
Vocal.


C.P. Judith Anabel Núñez Núñez.
Regidor Titular de la
Comisión de Hacienda Municipal.
Observador


Lic. Julián Gilberto Estevane Luna.
Titular del Órgano Interno de Control.
Observador.


Lic. Ana Leticia Trillo Pérez.
Secretario Técnico.
Observador.

EL LICENCIADO JESUS RAMON ALMANZA TORRES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMARGO, ESTADO DE CHIHUAHUA,

CERTIFICO:

Que la presente copia es fiel de este municipio, aprobado en Sesión No. 32 del H. Ayuntamiento Secretaría verificada el día siete de enero del año dos mil veintiséis, mismo que obra en los archivos del Municipio, el cual tuve a la vista y que debidamente cotejado se expide en **CUATRO (04)** foja (s) útiles.

De conformidad con la fracción II del artículo 63 del Código Municipal para el estado de Chihuahua, se autoriza y firma la presente certificación en Cd. Camargo, Chihuahua a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA**

LIC. JESUS RAMON ALMANZA TORRES



SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/021/2026
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51, FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SH/LPE/021/2026 RELATIVA A:

“ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y MATERIAL DE LABORATORIOS Y CRIMINALÍSTICA DE CAMPO”

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE TRES PARTIDAS, LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

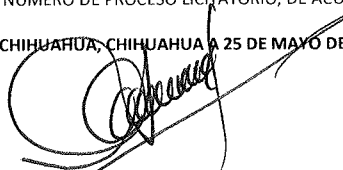
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES	EL DÍA 25 DE MAYO DE 2026
DISPOSICIÓN DE BASES	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX
PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	EL DÍA 02 DE JUNIO DE 2026, A LAS 09:00 HORAS
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2026, A LAS 09:00 HORAS

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

\$1,356.97 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA <https://ipagos.chihuahua.gob.mx/pagos/PagosDiversos/indexOP.html>, DEBIENDO INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE Y EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA MISMA LIGA ELECTRÓNICA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 25 DE MAYO DE 2026.



C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO
COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,
SEGÚN OFICIO SH/DAS/312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DE CHIHUAHUA

LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

- I. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 44, 47 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN CONVOCAR A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA DE INMUEBLES NO. COESVI/SUBASTA/002/2026-BIS.
- II. DESCRIPCIÓN, CONDICIÓN FÍSICA Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE.

BIENES EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, CHIH:

Comprende el conjunto habitacional ubicado en las Manzanas 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Fraccionamiento Habitacional situado en la Calle Psicología, de la Colonia Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Municipio de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y COMERCIALES:

- **Superficie de Terreno:** 19,734.400 metros cuadrados.
- **Superficie de Construcción:** 3,830.750 metros cuadrados, distribuidos de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 4.
- **PRECIO BASE DE VENTA:** \$34,906,000.00 (Treinta y cuatro millones novecientos seis mil pesos 00/100 M.N.).
- **Referencia de Valor:** Dicho monto corresponde al valor comercial del paquete, determinado mediante avalúo colegiado con fecha del 12 de mayo de 2025.

Consideraciones Especiales (Estado de los Bienes):

- **Situación de Posesión:** Se informa que el inmueble se enajena sin la posesión física de la totalidad de las unidades, existiendo ocupaciones irregulares (invasiones) por terceros.
- **Estado Físico:** Las viviendas presentan un estado de conservación regular a malo, con daños derivados de vandalismo y falta de mantenimiento por un periodo aproximado de 9 años.
- **Carga Legal:** El GANADOR asume la responsabilidad y costos de los procesos legales para la recuperación de la posesión material. También manifiesta que está consciente de los vicios ocultos que pudieran tener.

BIENES EN DELICIAS, CHIHUAHUA, CHIH:

Comprende el conjunto habitacional ubicado en las Manzanas 1 y 2 ubicadas en la Calle Organización, de la Colonia Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Municipio de Delicias, Estado de Chihuahua.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y COMERCIALES:

- **Superficie de Terreno:** 7,012.830 metros cuadrados.
- **Superficie de Construcción:** 2,636.750 metros cuadrados, distribuidos de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 5.
- **PRECIO BASE DE VENTA:** \$30,997,000.00 (Treinta millones novecientos noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.).
- **Referencia de Valor:** Dicho monto corresponde al valor comercial del paquete, determinado mediante avalúo colegiado con fecha del 12 de mayo de 2025.

Consideraciones Especiales (Estado de los Bienes):

- **Situación de Posesión:** Se informa que el inmueble se enajena sin la posesión física, ya que, conforme al dictamen pericial, la totalidad de las 53 unidades habitacionales se encuentran invadidas y ocupadas irregularmente por terceros.
- **Estado Físico:** Las viviendas presentan un estado de conservación regular y daños severos derivados de vandalismo, exposición a causas climatológicas y falta de mantenimiento. La edad aproximada es de 9 años.
- **Carga Legal:** El GANADOR asume íntegramente la responsabilidad, los riesgos y los costos de los litigios y procesos legales necesarios para el desalojo y la recuperación de la posesión material de la totalidad de las viviendas. También manifiesta que está consciente de los vicios ocultos que pudieran tener.

BIENES EN CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, CHIH:

Comprende el conjunto habitacional ubicado en las Manzanas 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Fraccionamiento Habitacional situado entre las calles Topografía e Ingeniería, de la Colonia Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua en el Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y COMERCIALES:

- **Superficie de Terreno:** 22,218.470 metros cuadrados.

- **Superficie de Construcción:** 8,208.75 metros cuadrados, que se desglosa en dos apartados: un subtotal 5,970.00 metros cuadrados (existente) y 2,238.75 metros cuadrados (proyectada), distribuidos de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 6.
- **PRECIO BASE DE VENTA:** \$45,623,000.00 (Cuarenta y cinco millones seiscientos veintitrés mil pesos 00/100 M.N.).
- **Referencia de Valor:** Dicho monto corresponde al valor comercial del paquete, determinado mediante avalúo colegiado con fecha del 12 de mayo de 2025.

Consideraciones Especiales (Estado de los Bienes):

- **Situación de Posesión:** Se informa que el inmueble se enajena sin la posesión física de las unidades, existiendo ocupaciones irregulares (invasiones) por terceros.
- **Estado Físico y Grado de Avance:** Las construcciones presentan un estado de conservación regular a malo debido a vandalismo, exposición climatológica y falta de mantenimiento. Tienen una edad aproximadamente 9 años.
- **Carga Legal:** El GANADOR asume la responsabilidad y los costos totales de los procesos legales necesarios para el desalojo y la recuperación de la posesión material de los inmuebles. También manifiesta que está consciente de los vicios ocultos que pudieran tener.

La descripción de las manzanas y fraccionamientos señalada en los párrafos anteriores se realiza con fines de ubicación geográfica y referencia general de los conjuntos habitacionales. No obstante, el alcance jurídico y material de la presente enajenación se limita exclusiva y estrictamente a las unidades habitacionales, lotes y superficies que se desglosan de manera individualizada en el ANEXO 4, 5 y 6 de las BASES DE VENTA.

Por lo tanto, el PARTICIPANTE acepta que la mención de una 'Manzana' no implica necesariamente la venta de la totalidad de los lotes que la integran, sino únicamente de aquellos listados en el citado ANEXO. En caso de cualquier discrepancia entre la descripción general del paquete y el listado detallado del ANEXO 4, 5 y 6, prevalecerá lo establecido en este último para todos los efectos legales de la transmisión de derechos de propiedad, renunciando el COMPRADOR a cualquier reclamación posterior por diferencias de superficie o unidades no incluidas en dicho listado.¹⁶

III. PAGO DE LOS INMUEBLES.

El GANADOR de la SUBASTA deberá efectuar el pago total de los INMUEBLES de los que recibirá los derechos de propiedad en un plazo máximo de 1 (un) año, contado a partir de la fecha en que se haya fincado el remate.

El GANADOR deberá incluir adicionalmente a la cantidad del PRECIO DE VENTA el importe enunciado en el capítulo IX de las BASES DE VENTA.

En caso de que el GANADOR no realice el pago total de los INMUEBLES en el plazo establecido, se procederá a aplicar las penalizaciones correspondientes contenidas en las BASES DE VENTA.

El GANADOR deberá cubrir el PRECIO DE VENTA en los plazos señalados, sin que proceda prórroga alguna.

El pago de la GARANTÍA DE SERIEDAD y del PRECIO DE VENTA deberá realizarse mediante transferencia electrónica a la cuenta número 1181414543, Clabe Interbancaria 072150011814145439 del Banco Banorte, Grupo Financiero, S.A.B. de C.V., a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

IV. OFERTAS DE COMPRA, depósito de GARANTÍA DE SERIEDAD y CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN A LA SUBASTA (REGISTRO ÚNICO COESVI).

Previo a la participación en la SUBASTA el interesado deberá haber obtenido su CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN A LA SUBASTA, conforme a lo establecido en el apartado VI de las bases de venta. En consecuencia, la obtención de este documento será requisito indispensable para poder efectuar el depósito de la GARANTÍA DE SERIEDAD y participar en el procedimiento de SUBASTA. Además, por cada INMUEBLE de su interés, el PARTICIPANTE deberá acreditar previamente el depósito de la GARANTÍA DE SERIEDAD correspondiente; una vez cumplidos estos requisitos, procederá a formalizar su OFERTA DE COMPRA durante el acto de la subasta, manifestando así su compromiso firme de sostener la propuesta económica en los términos y condiciones establecidos en las BASES DE VENTA.

Los INTERESADOS deberán depositar la GARANTÍA DE SERIEDAD por medio de transferencia electrónica o depósito bancario que deberá efectuarse a más tardar 2 (dos) DÍAS HÁBILES previos a la fecha de la SUBASTA, el cual deberá ser notificado a los correos: joseantonio.chavez@chihuahua.gob.mx; edgar.nevarez@chihuahua.gob.mx y ricardo.mendicilea@chihuahua.gob.mx

La COESVI no asume responsabilidad alguna en caso de que la transferencia no sea realizada, ya que el riesgo será asumido en todo momento por el PARTICIPANTE.

Si para el día de la SUBASTA no se realizó el depósito de la GARANTÍA DE SERIEDAD, la OFERTA DE COMPRA registrada conservará en el PORTAL el estatus de pendiente y de determinarse así, será declarada como cancelada.

El INTERESADO, PARTICIPANTE, POSTOR, GANADOR o COMPRADOR deberá considerar los usos y horarios bancarios. En caso de que dicho depósito no se vea reflejado en los estados de cuenta correspondientes, la OFERTA DE COMPRA será desechada.

El monto para la **GARANTÍA DE SERIEDAD** será del 10% (diez por ciento) del valor del **PRECIO BASE DE VENTA** establecido para cada **INMUEBLE**.

V. JUNTA DE ACLARACIONES.

Será un acto previo a la subasta, en el cual la **COESVI** resolverá las dudas y cuestionamientos planteados por los **PARTICIPANTES** sobre aspectos de interés relacionados a las presentes **BASES DE VENTA**. Se llevará a cabo a las **11:00 horas del día lunes 5 de junio de 2026**, en la sala de juntas de la **COESVI**, ubicada en la Calle Victoria No. 310, Colonia Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

VI. REALIZACIÓN DE LA SUBASTA.

Se llevará a cabo el **a las 11:00 horas del día 10 de junio de 2026**, en la sala de juntas de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, ubicada en **Calle Victoria No. 310, de la Col. Centro en Chihuahua, Chih. C.P. 31000**.

En la fecha y hora señaladas, la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, por conducto del Comité de Enajenaciones, Depuración y Comodatos de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, iniciará el acto dando lectura en voz alta a los nombres de los **POSTORES** inscritos.

Se revisarán las posturas, desechándose aquellas que no cubran el **PRECIO BASE DE VENTA** correspondiente a cada **INMUEBLE**.

Acto seguido, se dará lectura a la postura más alta presentada para cada **INMUEBLE** e iniciará las pujas. Se preguntará a los **POSTORES** si alguno desea mejorarla; en caso de que un participante presente una oferta superior, se interrogará sucesivamente a los demás si desean mejorar la nueva postura.

Si tras realizar las preguntas no se presenta una oferta superior, se declarará fincada la venta y se cerrará el remate a favor del **GANADOR** que haya realizado la última y mejor postura.

En caso de que no se presente puja que cubra el importe del **PRECIO BASE DE VENTA**, la **SUBASTA** respecto del **INMUEBLE** correspondiente se declarará desierta, circunstancia que se hará constar en el acta que se señala en esta sección.

Se resolverá en el momento cualquier cuestión que se suscite relativa a la subasta.

Se levantará un acta con motivo de la subasta y deberá registrar todas y cada una de las posturas, así como el desarrollo del evento. El acta deberá ser firmada por las personas asistentes, sin que la omisión de este requisito por las personas participantes pueda invalidar su contenido y efectos.

El **INTERESADO** presentará los siguientes documentos en **SOBRE CERRADO**, debidamente identificado con el nombre o razón social del **PARTICIPANTE**:

Persona física:

- Hoja de Datos Generales debidamente requisitada y firmada (ANEXO 1);
- Copia de comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a dos meses;
- Copia de un documento de identificación vigente (únicamente: credencial para votar expedida por el INE, pasaporte vigente o cédula profesional);
- Constancia de Situación Fiscal con antigüedad de emisión de hasta tres meses;
- Copia de Recibo de Pago de la **GARANTÍA DE SERIEDAD**;
- Copia de las presentes **BASES DE VENTA** debidamente firmadas en todas sus hojas;
- Firma de la manifestación de no impedimentos legales (ANEXO 2);
- Copia de la carátula del estado de cuenta bancario que refleje número de cuenta CLABE referida en el ANEXO 1;
- Un escrito simple de oferta que contenga:
 - 1) Nombre y domicilio del interesado;
 - 2) Descripción del **INMUEBLE** o **INMUEBLES** de su interés (se puede consultar en el apartado de oferta de estas **BASES DE VENTA**);
 - 3) Para los participantes que opten por un solo movimiento para múltiples **GARANTÍAS DE SERIEDAD**, será indispensable agregar una relación simple que detalle la distribución de la garantía por cada **INMUEBLE** ofertado.
 - 4) Cantidad ofertada para cada **INMUEBLE** (podrá mejorar su postura durante la subasta);
 - 5) Nombre del titular y número de la Notaría en la que desea que se haga la **PROTOCOLIZACIÓN** (la cual deberá estar en funciones y pertenecer forzosamente al Distrito Judicial Morelos o al Distrito Judicial correspondiente a la ubicación del **INMUEBLE** dentro del Estado de Chihuahua); y
 - 6) Firma autógrafa.

Persona moral:

- Hoja de Datos Generales debidamente requisitada y firmada (ANEXO 1);
- Copia certificada del Acta Constitutiva;
- Constancia de Situación Fiscal con antigüedad de emisión de hasta tres meses;
- Copia certificada del poder otorgado al representante legal;

- Copia del documento de identificación oficial vigente del representante legal (únicamente: credencial para votar expedida por el INE, pasaporte mexicano vigente o cédula profesional);
- Copia de comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a dos meses (preferentemente el recibo de agua potable);
- Copia de Recibo de Pago de la **GARANTÍA DE SERIEDAD**;
- Copia de las presentes **BASES DE VENTA** debidamente firmadas por el apoderado en todas las hojas;
- Firma de la manifestación de no impedimentos legales (ANEXO 2);
- Copia de la carátula del Estado de Cuenta Bancario que refleje número de cuenta CLABE referida en el ANEXO 1;
- Un escrito simple de oferta que contenga:
 - 1) Nombre y domicilio del interesado;
 - 2) Descripción del **INMUEBLE** o **INMUEBLES** de su interés (se puede consultar en el apartado de oferta de estas **BASES DE VENTA**);
 - 3) Para los participantes que opten por un solo movimiento para múltiples **GARANTÍAS DE SERIEDAD**, será indispensable agregar una relación simple que detalle la distribución de la garantía por cada **INMUEBLE** ofertado.
 - 4) Cantidad ofertada para cada **INMUEBLE** (podrá mejorar su postura durante la subasta);
 - 5) Nombre del titular y número de la Notaría en la que desea que se haga la **PROTOCOLIZACIÓN** (la cual deberá estar en funciones y pertenecer forzosamente al Distrito Judicial Morelos o al Distrito Judicial correspondiente a la ubicación del **INMUEBLE** dentro del Estado de Chihuahua); y
 - 6) Firma autógrafa.

IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR. No podrán participar, directa o indirectamente, aquellas personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en los artículos 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, ambas del Estado de Chihuahua.

Las bases se encuentran disponibles de manera gratuita a partir de la fecha de la publicación de la **CONVOCATORIA**, en la página oficial de **COESVI** en el apartado de **COESVI** a través de la dirección electrónica de internet <https://chihuahua.gob.mx/info/subastas-de-bienes> y de manera física en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, sito en calle Victoria No. 310, col. Centro, de la Ciudad de Chihuahua.

Lo no previsto en la presente **CONVOCATORIA**, será resuelto por el Comité de Enajenaciones, Depuración y Comodatos de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua.

ATENTAMENTE

LIC. OSCAR RICARDO MENDOZA ONTIVEROS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ENAJENACIONES, DEPURACIÓN Y COMODATOS DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA
SUELO E INFRAESTRUCTURA DE CHIHUAHUA

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 CONVOCATORIA PÚBLICA No. 008/2026

La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a los artículos 40, 51 fracción I, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la convocatoria pública, la cual, de acuerdo a suficiencia presupuestal, dentro del Programa de Recurso Propio 2025, convoca al procedimiento de licitación pública presencial, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación pública presencial:		LA-JCAS-052-2026	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR
ÚNICA	CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTOS EN LAS PURIFICADORAS DE OSMOSIS INVERSA Y PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA.	\$120,000.00	\$300,000.00
JUNTA DE ACLARACIONES		PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	
2 de junio del 2026 a las 11:00 horas; en el "Salón Río Conchos"		16 de junio del 2026 a las 10:00 horas; en el "Salón Río Conchos"	

Licitación pública presencial:		LA-JCAS-053-2026	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR
ÚNICA	CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPO Y REFACCIONES, DESTINADAS A LA DESINFECCIÓN DEL AGUA POTABLE DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO.	\$1,000,000.00	\$2,500,000.00
JUNTA DE ACLARACIONES		PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	
2 de junio del 2026 a las 11:30 horas; en el "Salón Río Conchos"		16 de junio del 2026 a las 12:00 horas; en el "Salón Río Conchos"	

A. ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

Las bases estarán a disposición de las y los interesados desde la publicación de la convocatoria hasta 24 hrs. previas al acto de apertura en el Área de Adquisiciones de la Junta Central de Agua y Saneamiento, teléfono: (614) 439-3500 Ext. 22046 y 22100, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00 a 16:00 horas, así como en los portales: <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/> <http://www.jcas.gob.mx>.

El costo de participación es de \$ 1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N) no reembolsables, debiendo cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en la caja de la JCAS.

B. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

Los licitantes deberán cumplir cuando menos con los siguientes documentos:

1. Para la junta de aclaraciones: presentar escrito de interés y los requerimientos detallados en las bases.
2. Cubrir el costo de participación.
3. Para participar en el acto de presentación y apertura de propuestas bastará presentar escrito en que su firmante manifieste, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o su representada;
4. Contar con la constancia vigente del padrón de proveedores de bienes y servicios de la administración pública estatal al momento de la contratación o bien, de no contar con dicho registro, deberá acudir a las oficinas del Departamento Administrativo de la JCAS, para acreditar la personalidad del licitante.
5. Presentar declaración, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley en materia.
6. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones y sus anexos será: **español**.

C. CONDICIONES DE PAGO Y PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- Lugar y plazo: En el lugar y plazos señalados en las bases de la licitación de cada proceso licitatorio.
- Las condiciones de pago se encuentran descritas en las bases de la licitación; cada pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la facturación donde conste la recepción satisfactoria.
- Los demás requisitos señalados en las bases.

D. GENERALIDADES.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. Al finalizar el acto de apertura de propuestas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la JCAS.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE MAYO DEL 2026

LIC. ALDO ALBERTO SANDOVAL FIGUEROA

SUPLENTE PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA
 JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.054-2026-JMAS-AD-RP-P CONVOCATORIA
--

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa al **adquisición de válvulas reductoras de presión, de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 12:00 Horas, del día 04 de junio de 2026.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 12:00 Horas, del día 16 de junio del 2026.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	valvula reguladora de presion de 3"	Pza	10
2	valvula reguladora de presion de 4"	Pza	10
3	valvula reguladora de presion de 6"	Pza	4
4	valvula reguladora de presion de 8"	Pza	6
5	valvula reguladora de presion de 12"	Pza	5
6	valvula reguladora de presion de 16"	pza	1

B) Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

- Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
- Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
- Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2026.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículo 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **27 de mayo de 2026** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal en el Sistema de contrataciones Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> y en la página de difusión electrónica -internet <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
- Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 27 DE MAYO DE 2026.

LIC. EDGAR HERMES SANDOVAL TARIN

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.055-2026-JMAS-AD-RP-P CONVOCATORIA		
--	--	--

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa al **Adquisición de Equipamiento Electromecánico para Rehabilitación de Rebombéo X5, de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 11:00 Horas, del día 04 de junio de 2026.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 11:00 Horas, del día 16 de junio del 2026.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Cuerpo de Tazones	PIEZA	2
2	Cabezal de Descarga	PIEZA	2
3	Válvula Mariposa de 10"	PIEZA	4

B) Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
3. Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
4. Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2026.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículo 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **27 de mayo de 2026** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal en el Sistema de contrataciones Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> y en la página de difusión electrónica -internet <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
5. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
6. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

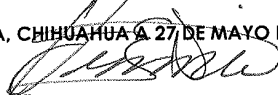
E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 27 DE MAYO DE 2026.



LIC. EDGAR HERMES SANDOVAL TARIN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

	GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.056-2026-JMAS-SER-RP-P CONVOCATORIA	
--	---	--

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a la **Contratación del Servicio de Reparación de Motores Sumergibles, de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 10:00 Horas, del día 04 de junio de 2026.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 10:00 Horas, del día 16 de junio del 2026.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Reparación de motor sumergible quemado de 40 Hp. De 1735 RPM	pieza	1
2	Reparación de motor sumergible quemado de 60 Hp. De 1735 RPM	Pieza	1
3	Reparación de motor sumergible quemado de 75 Hp. De 1735 RPM	Pieza	1
4	Reparación de motor sumergible quemado de 100 Hp. De 1735 RPM	Pieza	1
5	Reparación de motor sumergible quemado de 125 Hp. De 1735 RPM	Pieza	1
6	Reparación de motor sumergible quemado de 150 Hp. De 1735 RPM 3 puntas de cable	Pieza	1
7	Reparación de motor sumergible quemado de 150 Hp. De 1735 RPM 6 puntas de cable	Pieza	1
8	Reparación de motor sumergible quemado de 180 Hp. De 1735 RPM	Pieza	1
9	Reparación de motor sumergible quemado de 200 Hp. De 1735 RPM	Pieza	1
10	Reparación de motor sumergible quemado de 60 Hp. De 3500 RPM	Pieza	1
11	Reparación de motor sumergible quemado de 75 Hp. De 3500 RPM	Pieza	1
12	Reparación de motor sumergible quemado de 100 Hp. De 3500 RPM	pieza	1

B) Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
3. Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
4. Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2026.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **27 de mayo de 2026** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal en el Sistema de contrataciones Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> y en la página de difusión electrónica -internet <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de uno o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
5. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
6. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

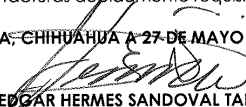
E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 27 DE MAYO DE 2026.


LIC. EDGAR HERMES SANDOVAL TARÍN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

<p>GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.057-2026-JMAS-SER-RP-P CONVOCATORIA</p>
--

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a la **Contratación del Servicio de Reparación de Motores Verticales, de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 09:00 Horas, del día 04 de junio de 2026.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 09:00 Horas, del día 16 de junio del 2026.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Reparación de motor vertical flecha hueca quemado de 25HP, de 1780RPM	pieza	1
2	Reparación de motor vertical flecha hueca quemado de 50HP, de 1780RPM	Pieza	1
3	Reparación de motor vertical flecha hueca quemado de 60HP, de 1780RPM	Pieza	1
4	Reparación de motor vertical flecha hueca quemado de 75HP, de 1780RPM	Pieza	1
5	Reparación de motor vertical flecha hueca quemado de 100HP, de 1780RPM	Pieza	1
6	Reparación de motor vertical flecha hueca quemado de 125HP, de 1780RPM	Pieza	1
7	Reparación de motor vertical flecha hueca quemado de 150HP, de 1780RPM	Pieza	1
8	Reparación de motor vertical flecha hueca quemado de 200HP, de 1780RPM	Pieza	1
9	Reparación de motor vertical flecha hueca quemado de 250HP, de 1780RPM	Pieza	1
10	Reparación de motor vertical flecha hueca quemado de 300HP, de 1780RPM	Pieza	1
11	Reparación de motor vertical flecha hueca baleros dañados de 25HP, de 1780RPM	Pieza	1
12	Reparación de motor vertical flecha hueca baleros dañados de 125HP, de 1780RPM	pieza	1
13	Reparación de motor vertical flecha hueca baleros dañados de 50HP, de 1780RPM	pieza	1
14	Reparación de motor vertical flecha hueca baleros dañados de 75HP, de 1780RPM	pieza	1
15	Reparación de motor vertical flecha hueca baleros dañados de 100HP, de 1780RPM	pieza	1
16	Reparación de motor vertical flecha hueca baleros dañados de 125HP, de 1780RPM	pieza	1
17	Reparación de motor vertical flecha hueca baleros dañados de 150HP, de 1780RPM	pieza	1
18	Reparación de motor vertical flecha hueca baleros dañados de 200HP, de 1780RPM	pieza	1
19	Reparación de motor vertical flecha hueca baleros dañados de 250HP, de 1780RPM	pieza	1
20	Reparación de motor vertical flecha hueca baleros dañados de 300HP, de 1780RPM	pieza	1

B) Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
3. Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
4. Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2026.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **27 de mayo de 2026** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal en el Sistema de contrataciones Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> y en la página de difusión electrónica -internet <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicados en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
5. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
6. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

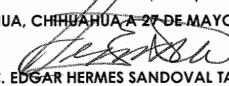
E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.


CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 27 DE MAYO DE 2026.


LIC. EDGAR HERMES SANDOVAL TARÍN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

RESUMEN A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-DO-CT-AD-2026-06

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 4, 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-DO-CT-AD-2026-06, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 1,500 METROS DE CABLE ENCHAQUETADO PLANO PARA BOMBA SUMERGIBLE, PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	
UNICA	ADQUISICIÓN DE 1,500 METROS DE CABLE ENCHAQUETADO PLANO PARA BOMBA SUMERGIBLE, PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ	

CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 09:30 HORAS DEL DÍA 03 DE JUNIO DE 2026, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCIA NÚMERO 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA (EN EL EDIFICIO CONTIGUO DE LA OFICINA CENTRAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ) TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1143,1145,1146 Y 1147.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 12 DE JUNIO DE 2026, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCIA NÚMERO 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA (EN EL EDIFICIO CONTIGUO DE LA OFICINA CENTRAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ) TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1143,1145,1146 Y 1147.
COMUNICADO DE FALLO	EL ACTO DE COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 24 DE JUNIO DE 2026, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCIA NÚMERO 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA (EN EL EDIFICIO CONTIGUO DE LA OFICINA CENTRAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ) TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1143,1145,1146 Y 1147.

PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE BASES.

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PODRAN CONSULTARLAS Y DESCARGARLAS, EN LA LIGA DE LA PAGINA DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> A PARTIR DEL DÍA 27 DE MAYO DE 2026 FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA Y DESCARGA EN LA LIGA DE LA PAGINA ELECTRÓNICA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUÁREZ <https://www.jmasjuarez.gob.mx/vMain/licitaciones.php>. A PARTIR DEL DÍA 27 DE MAYO DE 2026.

LAS BASES Y LA PRESENTE CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN ESTARAN DISPONIBLES EN COPIA IMPRESA EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y HASTA UN DÍA HABIL ANTES DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, EN EL ÁREA DE LICITACIONES, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCIA NÚMERO 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA (EN EL EDIFICIO CONTIGUO DE LA OFICINA CENTRAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ) EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS. TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1143,1145,1146 Y 1147.

2.- NO HABRÁ COSTO DE PARTICIPACIÓN.

DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

3.- LAS PERSONAS QUE PRETENDAN SOLICITAR ACLARACIONES, DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE EXPRESEN SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, POR SÍ O EN REPRESENTACIÓN DE UNA O UN TERCERO, MANIFESTANDO EN TODOS LOS CASOS LOS DATOS GENERALES DE LA PERSONA INTERESADA Y, EN SU CASO, DE QUIEN FUNJA COMO REPRESENTANTE, MISMO QUE DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL LICITANTE FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ. DEBIENDOSE ENTREGAR DICHOS ESCRITOS SEGÚN SE DETERMINA EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION.

DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

4.- PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

5.- CRITERIOS DE LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

6.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

6.1.- TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO PARA EL AÑO DE 2026 O ESCRITO DE EXCEPCIÓN DE CONTRATACIÓN POR ÚNICA OCASIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR DENTRO DEL SOBRE UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 100 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE, PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

7.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

7.1.- EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES REQUERIDOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

7.2.- **FORMA DE PAGO:** LOS PAGOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SERÁN EN CANTIDADES FIJAS, EN PESOS MEXICANOS, Y SE PAGARÁ DESPUÉS DE PRESENTADAS LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LOS BIENES LICITADOS PARA CADA PARTIDA Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN Y DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL ÁREA REQUERENTE A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

7.3.- ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR UN PROGRAMA DE ENTREGA QUE DEBERÁ DE INDICAR LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS EN CADA UNA DE LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPE, EL SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES ES EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE BRACEROS S/N CON PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO COL. SATELITE C.P 32550 EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, DE CONFORMIDAD COMO SE SOLICITA EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

7.4.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ UN 50% DE ANTICIPO

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL, TRATANDOSE DE DOCUMENTOS OFICIALES, ESTOS DEBERÁN ENCONTRARSE DEBIDAMENTE APOSTILLADOS Y TRADUCIDOS AL ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTE RESUMEN DE CONVOCATORIA, CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 27 DE MAYO DE 2026

MTRA. JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA
Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ**CONVOCATORIA ESTATAL
No. 004**

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con apego a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua**, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Estatal en la modalidad Presencial en los supuestos del **Artículo 51, Fracción I**, para la adjudicación del siguiente contrato: **"Adquisición de uniformes para personal administrativo femenino de la UACJ" a plazo reducido.**

No. de Licitación	Nombre de la Adquisición	Obtención de Bases	Costo por participación
UACJ-LIE-05-2026-004	"Adquisición de uniformes para personal administrativo femenino de la UACJ"	A partir de la fecha de la publicación hasta el lunes 08 de junio de 2026 (en días hábiles)	1,000.00 M.N. (son mil pesos 00/100 M.N.)

A). - No podrán participar las personas físicas y morales que se encuentren en alguno de los supuestos del **Artículo 86** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua**.

B). - Entrega de Bases Licitatorias:

Las bases del concurso estarán a disposición para revisión y entrega en la **Jefatura de Licitaciones**, ubicado en el edificio de Rectoría de la UACJ, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles No.1210, Col. Foviste Chamizal, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en los días hábiles del **miércoles 27 de mayo al lunes 08 de junio de 2026**.

C). - Pago del costo por Participación:

Los interesados en participar en este proceso licitatorio, deberán efectuar el pago NO reembolsable para la **PARTICIPACIÓN** en el concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la **"Universidad Autónoma de Ciudad Juárez"** por un monto de **\$1,000.00 pesos (son un mil pesos 00/100 M.N.)** en la ventanilla de caja del edificio de Rectoría de la UACJ ubicada en Av. Plutarco Elías Calles No.1210, Col. Foviste Chamizal, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en los días hábiles establecidos en las Bases del proceso de licitación con un horario de 9:00 a 13:00 horas.

D). - Anticipo:

Para el presente proceso la UACJ no otorgará un anticipo.

E). - Visita sitio:

Para el presente proceso no habrá visita sitio.

F). - Acto de junta de aclaraciones:

El Acto de junta de aclaraciones para este proceso licitatorio será el **martes 02 de junio de 2026 a las 10:00 horas**, en la sala "Calmecac" de Rectoría de la "UACJ", ubicada en Avenida Plutarco Elías Calles No. 1210 Col. Foviste Chamizal, Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

G). - Presentación y Acto de apertura de proposiciones técnicas y económicas:

Se realizará en la sala "Calmecac" de Rectoría, de la "UACJ", ubicada en Avenida Plutarco Elías Calles No. 1210 Col. Foviste Chamizal, Ciudad Juárez, Chihuahua, México, **el martes 09 de junio del 2026 a las 10:00 horas**. Los interesados en participar deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad, lo anterior para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas.

H). - Acto de notificación de fallo:

El Acto de notificación de fallo será el día **jueves 11 de junio del 2026 a las 14:00 horas**, en la sala "Calmecac" de Rectoría de la "UACJ", ubicada en Avenida Plutarco Elías Calles No. 1210 Col. Foviste Chamizal, Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

I). - Lugar de entrega, plazo y condiciones de pago

La entrega deberá realizarse en la ubicación señalada en las Bases. El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura original que ampare la entrega TOTAL de los bienes y servicios contratados, la cual deberá ser emitida hasta la confirmación mediante escrito de recepción del Responsable Técnico, donde notifica que fue recibido el bien o servicio a entera satisfacción y al pago de pena convencional a la que se incurra.

J). - Capacidad Financiera

- Original y copia de los Estados Financieros emitidos por persona autorizada legalmente para el ejercicio de la Contaduría Pública, correspondientes al mes de abril de 2026 o al último mes cerrado previo a la presentación de la propuesta; asimismo, deberá adjuntarse la balanza de comprobación correspondiente al periodo señalado. Los originales deberán contar con las firmas autógrafas de la persona autorizada legalmente para el ejercicio de la Contaduría Pública y del Representante Legal de la empresa. Además, deberá acompañarse original o copia certificada para cotejo y copia simple de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la persona que emita dichos documentos.
- Original y copia de la Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2025 o, en su caso, la declaración anual del ejercicio inmediato anterior, ambas con sello digital de recibido por la Autoridad Fiscal y acompañadas de sus respectivos anexos. En caso de resultar impuestos a cargo, deberá adjuntarse el comprobante bancario que acredite su pago.
- Original y copia de la declaración de pago provisional del Impuesto sobre la Renta correspondiente al mes de abril de 2026 o, en caso de no encontrarse vencido el plazo legal para su presentación, la correspondiente al mes inmediato anterior, ambas con sello digital de recibido por la Autoridad Fiscal. En caso de resultar impuestos a cargo, deberá adjuntarse el comprobante bancario que acredite su pago.

Ciudad Juárez, Chihuahua, México, a los 27 días del mes de mayo del 2026



Mtra. Karla Margarita Salinas Gonzalez Vidal

Presidente del Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

CONVOCATORIA ESTATAL No. 005

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con apego a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua**, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Estatal en la modalidad Presencial en los supuestos del **Artículo 51, Fracción I**, para la adjudicación del siguiente contrato: "**Contratación del servicio de copiado**" a **plazo reducido**.

No. de Licitación	Nombre de la Adquisición	Obtención de Bases	Costo por participación
UACJ-LIE-05-2026-005	"Contratación de servicio de copiado"	A partir de la fecha de la publicación hasta el lunes 08 de junio de 2026 (en días hábiles)	1,000.00 M.N. (son mil pesos 00/100 M.N.)

A). - No podrán participar las personas físicas y morales que se encuentren en alguno de los supuestos del **Artículo 86** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua**.

B). - **Entrega de Bases Licitatorias:**

Las bases del concurso estarán a disposición para revisión y entrega en la **Jefatura de Licitaciones**, ubicado en el edificio de Rectoría de la UACJ, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles No.1210, Col. Foviste Chamizal, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en los días hábiles del **miércoles 27 de mayo al lunes 08 de junio de 2026**.

C). - **Pago del costo por Participación:**

Los interesados en participar en este proceso licitatorio, deberán efectuar el pago NO reembolsable para la **PARTICIPACIÓN** en el concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la "**Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**" por un monto de **\$1,000.00 pesos (son un mil pesos 00/100 M.N.)** en la ventanilla de caja del edificio de Rectoría de la UACJ ubicada en Av. Plutarco Elías Calles No.1210, Col. Foviste Chamizal, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en los días hábiles establecidos en las Bases del proceso de licitación con un horario de 9:00 a 13:00 horas.

D). - **Anticipo:**

Para el presente proceso la UACJ no otorgará un anticipo.

E). - **Visita sitio:**

Para el presente proceso no habrá visita sitio.

F). - **Acto de junta de aclaraciones:**

El Acto de junta de aclaraciones para este proceso licitatorio será el **martes 02 de junio de 2026 a las 12:00 horas**, en la sala "Calmeac" de Rectoría de la "UACJ", ubicada en Avenida Plutarco Elías Calles No. 1210 Col. Foviste Chamizal, Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

G). - **Presentación y Acto de apertura de proposiciones técnicas y económicas:**

Se realizará en la sala "Calmeac" de Rectoría, de la "UACJ", ubicada en Avenida Plutarco Elías Calles No. 1210 Col. Foviste Chamizal, Ciudad Juárez, Chihuahua, México, **el martes 09 de junio del 2026 a las 12:00 horas**. Los interesados en participar deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad, lo anterior para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas.

H). - **Acto de notificación de fallo:**

El Acto de notificación de fallo será el día **jueves 11 de junio del 2026 a las 14:30 horas**, en la sala "Calmeac" de Rectoría de la "UACJ", ubicada en Avenida Plutarco Elías Calles No. 1210 Col. Foviste Chamizal, Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

I). - **Lugar de entrega, plazo y condiciones de pago**

La entrega deberá realizarse en la ubicación señalada en las Bases. El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura original que ampare la entrega TOTAL de los bienes y servicios contratados, la cual deberá ser emitida hasta la confirmación mediante escrito de recepción del Responsable Técnico, donde notifica que fue recibido el bien o servicio a entera satisfacción y al pago de pena convencional a la que se incurra.

J). - **Capacidad Financiera**

- Original y copia de los Estados Financieros emitidos por persona autorizada legalmente para el ejercicio de la Contaduría Pública, correspondientes al mes de abril de 2026 o al último mes cerrado previo a la presentación de la propuesta; asimismo, deberá adjuntarse la balanza de comprobación correspondiente al periodo señalado. Los originales deberán contar con las firmas autógrafas de la persona autorizada legalmente para el ejercicio de la Contaduría Pública y del Representante Legal de la empresa. Además, deberá acompañarse original o copia certificada para cotejo y copia simple de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la persona que emita dichos documentos.
- Original y copia de la Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2025 o, en su caso, la declaración anual del ejercicio inmediato anterior, ambas con sello digital de recibido por la Autoridad Fiscal y acompañadas de sus respectivos anexos. En caso de resultar impuestos a cargo, deberá adjuntarse el comprobante bancario que acredite su pago.
- Original y copia de la declaración de pago provisional del Impuesto sobre la Renta correspondiente al mes de abril de 2026 o, en caso de no encontrarse vencido el plazo legal para su presentación, la correspondiente al mes inmediato anterior, ambas con sello digital de recibido por la Autoridad Fiscal. En caso de resultar impuestos a cargo, deberá adjuntarse el comprobante bancario que acredite su pago.

Ciudad Juárez, Chihuahua, México, a los 27 días del mes de mayo del 2026



Mtra. Karla Margarita Salinas Gonzalez Vidal
Presidente del Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

ENTIDADES PARAESTATALES**ADMINISTRADORA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**

**ADMINISTRADORA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ASACH-CPS-08/26**

CONVOCATORIA.

Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua S.A. de C.V., Empresa de Participación Estatal Mayoritaria del Gobierno del Estado de Chihuahua, conforme los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la modalidad de procedimiento presencial de la licitación pública nacional ASACH-CPS-08/26, relativa a la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Calderas, Chiller y Manejadoras del Aeropuerto Barrancas del Cobre, ubicado en Carr. Creel - San Rafael km 3 + 800, en la localidad de Creel, Municipio de Bocoyna, Estado de Chihuahua.

Partida	Descripción
ÚNICA	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Calderas, Chiller y Manejadoras del Aeropuerto Barrancas del Cobre, ubicado en la localidad de Creel

Fecha límite para Obtener las bases.	Descripción	Junta de Aclaraciones.	Acto de presentación y Apertura de propuestas.	Fecha de inicio y terminación de la vigencia	Costo de las Bases.
Desde la publicación de la convocatoria hasta el 09 de junio de 2026 de las 9:00 a las 16:00 horas.	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Calderas, Chiller y Manejadoras del Aeropuerto Barrancas del Cobre, ubicado en Carr. Creel - San Rafael km 3 + 800, en la localidad de Creel, Municipio de Bocoyna, Estado de Chihuahua.	04 de junio de 2026 a las 10:00 horas.	10 de junio de 2026 a las 10:00 horas, las propuestas se presentarán en idioma español.	A partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2026.	Gratuitas

Las bases de la licitación son gratuitas, se entregarán a los interesados en la fecha y hora establecidas en el domicilio del Organismo, ubicado en la Dirección de la Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua, S.A. de C.V., en la Calle Ignacio Allende #703, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, además, estarán disponibles para su consulta en el Portal de Contrataciones de Gobierno del Estado de Chihuahua <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>

A). - REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR:

1. Obtener las bases de la licitación.
2. Las propuestas se presentarán en idioma español.
3. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
4. Entregar en sobre físico, la declaración Bajo Protesta de Decir Verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley.
5. Acreditar un capital contable mínimo del diez por ciento del monto total a contratar, firmado por el Contador Público que lo emitió.
6. Currículo, uno o más contratos, órdenes de servicio, facturas, constancias o documentos similares que acrediten capacidad técnica y experiencia mínima de un año en el ramo.
7. Los demás requisitos señalados en las Bases.

B). - ANTICIPO, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO:

En la presente Licitación Pública Nacional se otorgará un anticipo equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato, previa formalización del instrumento contractual correspondiente y presentación de la garantía respectiva por el total del anticipo otorgado.

El 50% (cincuenta por ciento) restante será pagado mediante transferencia electrónica de fondos, conforme al siguiente esquema: 30% (treinta por ciento) contra avance a mitad del periodo contractual, previa entrega de reporte de avance, evidencia de los servicios realizados y validación del Administrador o Supervisor del Contrato; y 20% (veinte por ciento) al término del contrato, en el mes de diciembre de 2026, previa conclusión de los servicios, entrega de reportes finales, validación del Administrador o Supervisor del Contrato y presentación del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

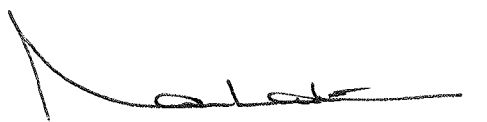
Lo anterior con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

C). - GENERALIDADES:

1. La visita al sitio será obligatoria y se llevará a cabo el 01 de junio de 2026 a las 10:00 horas, en las instalaciones del Aeropuerto Barrancas del Cobre, ubicado en Carr. Creel - San Rafael km 3 + 800, en la localidad de Creel, Municipio de Bocoyna, Estado de Chihuahua.
2. La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las oficinas del Organismo, ubicado en Calle Ignacio Allende #703, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000.
3. Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas, se fijará el día, hora y lugar del fallo adjudicatario, el cual quedará comprendido dentro de los 20 días naturales siguientes a este acto.
4. Lo no previsto en la Convocatoria o Bases, lo resolverá el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios conforme la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 27 de mayo de 2026.

Atentamente:



ING. RAÚL ALBERTO ZABRE OCHOA

Director General de la Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua, S.A. de C.V.

**GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL OM/LP/29/2026**

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (EN ADELANTE EL "COMITÉ"), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40 PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 FRACCIÓN I, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO OM/LP/29/2026 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE EN LA NUBE PARA LA PLATAFORMA SIGMUN, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

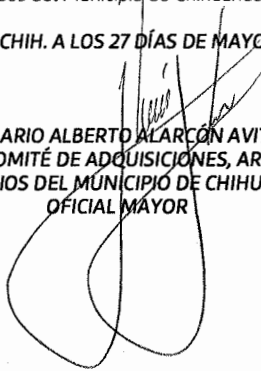
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	27 DE MAYO DEL 2026
DISPOSICIÓN DE BASES	En el portal de internet de este Municipio (Portal de Contrataciones) siendo la página www.municipiochihuahua.gob.mx así como en el Sistema de Contrataciones Públicas en la dirección electrónica: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	12:00 HORAS DEL DÍA 02 DE JUNIO DEL 2026
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	11:00 HORAS DEL DÍA 10 DE JUNIO DEL 2026
LUGAR DE LOS EVENTOS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

COSTO DE PARTICIPACIÓN

Se deberá efectuar en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización) valor diario, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 27 DÍAS DE MAYO DEL 2026

**LIC. MARIO ALBERTO ALARCON AVITIA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR**



**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL OM/LP/30/2026**

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (EN ADELANTE EL "COMITÉ"), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40 PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 FRACCIÓN I, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO OM/LP/30/2026 RELATIVA AL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PANELES SOLARES PARA HOGARES DE LA ZONA RURAL, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL.

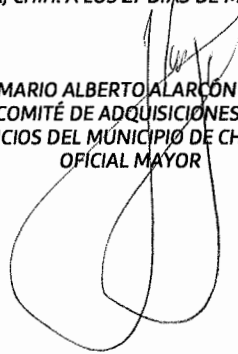
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	27 DE MAYO DEL 2026
DISPOSICIÓN DE BASES	En el portal de internet de este Municipio (Portal de Contrataciones) siendo la página www.municipiochihuahua.gob.mx así como en el Sistema de Contrataciones Públicas en la dirección electrónica: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	13:00 HORAS DEL DÍA 02 DE JUNIO DEL 2026
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	13:00 HORAS DEL DÍA 10 DE JUNIO DEL 2026
LUGAR DE LOS EVENTOS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

COSTO DE PARTICIPACIÓN

Se deberá efectuar en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización) valor diario, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 27 DÍAS DE MAYO DEL 2026

**LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR**



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

El Municipio de Nuevo Casa Grandes, Chih., en cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, y se pretenden realizar con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal (FAISMUN 2026) respectivamente, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua.

No. De Licitación	Trabajos a ejecutar y Nombre de la obra	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Fecha límite para adquirir las bases	Apertura de propuestas	Fecha estimada de inicio de obra	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
OP2026-LPMUN-61/2	Drenaje Col. Miguel Ángel Escárcega	04 de junio de 2026 a las 11:00 horas	04 de junio de 2026 a las 11:30 horas	08 de junio de 2026 a las 12:00 horas	11 de junio de 2026 a las 12:00 horas	22 de junio de 2026	193 días hábiles	\$950,000.00

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. OP2026-LPMUN-61/2 y las especialidades particulares 6509, 6703, 6801, para la Licitación Pública Nacional.

En los contratos de obra derivados de las licitaciones antes señaladas se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto de cada del contrato.

En las presentes Licitaciones no se podrá subcontratar de ningún modo el total de las obras o partes de las mismas.

No podrán participar en estas Licitaciones las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para las visitas de obra y juntas de aclaraciones será en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas a un costado de la antigua estación Av. Constitución No. 304, Colonia Centro, C.P. 31700, de la localidad de Nuevo Casas Grandes en las fechas y horas señaladas de donde se partirá al lugar de ejecución de los trabajos.

A). Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para cada licitación.

1. En términos de lo establecido en el Artículo 38 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chih., la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, Acta Constitutivo y sus modificaciones tratándose de personas Morales o Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del Registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para la licitación respectiva,

B). Entrega de Documentos

Las personas interesadas podrán revisar las bases de las licitaciones previamente a su adquisición en la Dirección de Obras Públicas a un costado de la antigua estación Av. Constitución No. 304, Colonia Centro, C.P. 31700, de la localidad de Nuevo Casas Grandes.

El costo de participación para cada licitación será de \$3,500.00 M.N. (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), las bases para cada una de las licitaciones se entregarán a los interesados que efectúen el pago ante la Tesorería Municipal, el pago no será reembolsable y puede ser en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Nuevo Casas Grandes, a partir de la publicación de ésta convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases de las licitaciones, en la Dirección de Obras Públicas, ubicado Av. Constitución No. 304, Colonia Centro, C.P. 31700, de la localidad de Nuevo Casas Grandes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan efectuado el pago de las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada.

C). Presentación de Proposiciones

- I. Los actos de presentación y aperturas de las propuestas de cada licitación, se efectuarán en las fechas y horas indicadas en el cuadro de las licitaciones y se desarrollarán en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas y Proyectos a un costado de la antigua estación Av. Constitución No. 304, Colonia Centro, C.P. 31700, de la localidad de Nuevo Casas Grandes; al término de los actos, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente a cada licitación.
- II. La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones respectivas.
- III. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirán los dictámenes mediante los cuales serán adjudicados los contratos a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, podrá proceder la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Título Noveno, Capítulo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 27 de mayo del 2026.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES CHIHUAHUA.**

ING. LEONEL GARCÍA MARTÍNEZ.

PRESIDENCIA MUNICIPAL



OBRAS PÚBLICAS
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

OFICIO NÚMERO 465/2026. CFE. SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.
OFICIO NÚMERO 466/2026. TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.
OFICIO NÚMERO 467/2026. SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO.
OFICIO NÚMERO 468/2026. INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE)

EXPEDIENTE NÚMERO 43/26.

PRESENTE.

**EN EL DEL EXPEDIENTE NÚMERO 43/26, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR ABEL ORTEGA RIVAS; SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:
"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.**

Por recibido a las diez horas con veintiocho minutos del día veintiocho de febrero del año en curso, el escrito y documentos anexos, el primero signado por **ABEL ORTEGA RIVAS**, por sus propios derechos.

Téngasele promoviendo en la vía de **Diligencias De Jurisdicción Voluntaria**, a fin de que se decrete la **Declaración Especial de Ausencia por Desaparición** de **ONORIO ORTEGA FRANCO**, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda.

Toda vez que se desprende que **ONORIO ORTEGA FRANCO**, tuvo su último domicilio conocido en Arroyo Amplio, municipio de Madera, Chihuahua, **gírese atento despacho** con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de ciudad Madera, Chihuahua, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado, se constituyan en dicho domicilio en búsqueda de **ONORIO ORTEGA FRANCO** y, en su caso, le notifiquen el presente trámite.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **ONORIO ORTEGA FRANCO**, por **edictos** que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **treinta días naturales**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, **gírese atento oficio** con los insertos necesarios al **Periódico Oficial Del Estado**, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público. Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, **gírese atento oficio a Secretaría De Hacienda** y al **Registro Público De La Propiedad De Este Distrito**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de **tres días**, se sirva informar si **ONORIO ORTEGA FRANCO**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Se nombra a **ABEL ORTEGA RIVAS** como depositario de los bienes que pudieran ser propiedad de **ONORIO ORTEGA FRANCO**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Gírese atento oficio al Director Del Registro Civil Del Estado, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **ONORIO ORTEGA FRANCO** y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, **gírese atentos oficios** a la **Comisión Estatal De Derechos**

Humanos, para que, en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dicha dependencia a nombre de **ONORIO ORTEGA FRANCO**.

De igual manera, **gírense atentos oficios** al **CFE Suministrador De Servicios Básicos; Teléfonos De México, Sociedad Anónima Bursátil De Capital Variable**; a la **Secretaría De Hacienda De Gobierno Del Estado y al Instituto Nacional Electoral**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **ONORIO ORTEGA FRANCO**, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado; haciéndoles saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en la ciudad de Madera, Chihuahua y Clave Única de Registro de Población **OEF059123HCHRRN03**.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares. Por último, manifiesta la promovente que el presunto ausente al momento de su desaparición es su padre. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Prevéngasele para que, dentro del término de tres días, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, de lo contrario, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado.

Se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, a los Licenciados **DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, JAHAZIEL LÓPEZ PACHECO, ILEANA FERNANDA MÁRQUEZ ARREDONDO Y ANA CITLALLI SAUCEDO BENCOMO**, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace del conocimiento de los autorizados con las más amplias facultades del citado Código de procedimientos Familiares que tienen responsabilidad indebidamente asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios.

Se hace saber a la promovente:

- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
- Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
- En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
- Que, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que, de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les límite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
- Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de

traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin que se provea lo conducente.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada **MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO**, Jueza Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado **SERGIO IVÁN CISNEROS CISNEROS**, Secretario Judicial que da fe. **DOY FE.**"

ATENTAMENTE.
CD. GUERRERO, CHIH., A 18 DE MARZO DE 2026.

LICENCIADA MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO,
JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISTEMAS
DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

Lrse.-

C.c. p.- Expediente.

C.c.p.- Archivo.

JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO. CARRETERA GUERRERO-MADERA KM. 3
C.P. 31680. CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA. 614-1800-700 EXT. 70897 Y 70898.



Edictos de Notificación

Irving Fernando Ledezma Márquez.
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente al rubro indicado, relativo al **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARACION DE AUSENCIA)** promovido por **MARIA VICTORIA MARQUEZ ARROYO**, se dictó un auto que a la letra dice:

"Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintidós de abril de dos mil veintiséis.

Agréguese a los autos el escrito presentado en este juzgado el día quince de abril de dos mil veintiséis suscrito por la licenciada Ana Citlalli Saucedo Bencomo, autorizada por la promovente, como lo solicita, y a fin de estar en aptitud de continuar la secuela procesal, se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad de esta ciudad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de Irving Fernando Ledezma Márquez.

Por otro lado, gírense atentos oficios a la CFE Suministrador de Servicios Básicos, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de los labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de Irving Fernando Ledezma Márquez. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de Irving Fernando Ledezma Márquez, con fecha de nacimiento del día veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y siete.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Irving Fernando Ledezma Márquez por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

De igual manera se ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de Irving Fernando Ledezma Márquez. Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Oficios que quedan a disposición de la parte interesada a fin de hacerlo llegar a su destinatario."

Atentamente
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 27 de abril del 2026
Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Manuel Francisco Terrazas Baca



ABEL ORTEGA RIVAS

255-38-42-46-50-54-58-62

-0-



EDICTO DE BÚSQUEDA
SOCORRO SÁENZ CASTILLO

En el expediente número **74/2026**, relativo a la Vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovido por **ADELA AYALA ARZOLA**, en fecha nueve de febrero de dos mil veintiséis, se dictó el siguiente auto, que a la letra dice:

"HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, NUEVE DE FEBRERO DOS MIL VEINTISÉIS.

...B. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a colaterales por consanguinidad y por afinidad hasta el cuarto grado, de **SOCORRO SÁENZ CASTILLO**, por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual, gírese atento **OFICIO** al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acuerda y firma **AVRIL LETIZIA CARMONA PÉREZ**, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, ante **VANIA ELIA HUERTA VILLEGAS**, Secretaria Judicial, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** Lo que se comunice a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 110 del Código de procedimientos familiares del estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN."
HGO. DEL PARRAL, CHIH., A 17 DE FEBRERO DE 2026
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO.

LIC. VANIA ELIA HUERTA VILLEGAS

ADELA AYALA ARZOLA

80-22-26-30-34-38-42-46-50

-0-

MARIA VICTORIA MARQUEZ ARROYO

256-38-42-46-50-54-58-62

-0-



2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"



CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E6 1319/12, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. LILIANA NUÑEZ GONZALEZ Y OTRA APODERADAS DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE FELIPE SILLAS MORENO Y MA. DEL REFUGIO PORTILLO HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

"SE ORDENA SACAR A REMATE

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS. VISTO de nueva cuenta el auto de fecha diez de abril de dos mil veintiséis y, como se desprende de la instrumental de actuaciones, se hace la aclaración que, el pasado veinticuatro de abril de dos mil veinticinco el C. [INGENIERO FRANCISCO J. CUELLAR RICH] presentó su avalúo actualizado, encomendado por la parte actora, sobre el inmueble objeto dentro del presente juicio, siendo el valor del inmueble [811,000.00 (OCHOCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.)] y, ya que no existe ningún desfase del 10% entre dicho avalúo, con el avalúo presentado por la perito nombrada en rebeldía de la parte demandada, se deja sin efectos dicho auto y, este Tribunal se pronuncia con respecto a la Sacar a Remate dicho inmueble. Lo anterior, para los efectos legales conducentes.

En virtud de lo anterior, dada cuenta con un escrito presentado el nueve de abril de dos mil veintiséis signado por el C. [LICENCIADO JOSE RAFAEL SALDAÑA CORRAL] con la personalidad que tiene reconocida en autos; y, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, que es el de 1974, dada la fecha de iniciación de éste juicio, procedase al remate, en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble dado en garantía a la parte actora, consistente en el lote de terreno y finca urbana ubicada en [CALLE SOMBRERETE #2124, COLONIA FELIPE ANGELES, LOTE 4, MANZANA 338] en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de terreno de [500.000] metros cuadrados e inscrito bajo el número [12] a folio [13, del Libro [2722], de la Sección Primera del Registro Pública de la Propiedad, de este Distrito Judicial Bravos, anunciando su venta y convocando postores a la subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación mayor de los que se editan en ésta Ciudad, a más de publicarse un tanto de esa forma en los Tableros de Avisos de este Juzgado, sirviendo como base para el remate, la cantidad de [823,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.)] que es lo que se determinó por los avalúos presentados por los peritos nombrados dentro del presente juicio y, como postura legal la cantidad de [548,666.66 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)] que es la que cubre las dos terceras partes de aquella suma que es la base del remate.

Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, para que tenga lugar la señalada Audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA; misma que tendrá lugar en el local que ocupa este juzgado, ubicado en el Segundo Piso, del Edificio Bonifacio Chávez, sito en el Eje vial Juan Gabriel y Calle Aseraderos, segundo Piso de esta Ciudad, Juárez, Chihuahua.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO, Juez Civil Tradicional del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada IDEL CRISTINA RIVAS AGUIRRE, con quien actúa y da fe. DOY FE."

LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO.- LICENCIADA IDEL CRISTINA RIVAS AGUIRRE.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE ABRIL DEL 2026. LA SECRETARIA

LICENCIADA IDEL CRISTINA RIVAS AGUIRRE



DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO CHIHUAHUA, CHIH. PRESENTE.-

- - En el expediente número 20/2026, relativo al juicio de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, de un predio ubicado en el Municipio de Moris, Chihuahua, denominado "El palmiloso" promovido por el C. GUILLERMO CLARK GARCÍA. se dictó un auto que a la letra dice: -----

EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

Con el escrito y anexos recibidos el día de hoy, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.

Téngase a GUILLERMO CLARK GARCIA, promoviendo ACCIÓN DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión del predio rústico denominado "EL PALMILLOSO", Ubicado en el Municipio de Moris, Chihuahua, el cual tiene una superficie de 503-13-00 hectáreas, predio con los siguientes lados rumbos, distancias y colindancias en concordancia con el plano que se anexa: -----

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

Table with columns: LADO, RUMBO, DISTANCIA, AZIMUT, VERT., ANG.INST, Y, X. It contains 33 rows of survey data.

SUPERIFICIE 503-13-00 HAS.

Como lo establece el artículo 659 del Código de Procedimientos Civiles del Estado hágase la publicación de la presente radicación en un periódico de circulación en la Capital del Estado, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de este H. Tribunal, así como en la presidencia Municipal de Moris, Chihuahua, por ser el lugar de la ubicación del inmueble. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes del predio que motiva estas diligencias, colindantes del Predio "El palmiloso", que son: **Ejido Mesa del Indio**, por conducto de sus autoridades ejidales **FAUSTO GRANILLO, FRANCISCO GRANILLO Y MARTIN GRANILLO VALENZUELA. La comunidad de Bermúdez** por conducto de su presidente, secretario y tesorero, de nombres **Antonio Clark Moore, Lamberto Demoss y Mario Demoss** respectivamente. **El Frijolito** propiedad de **Olivia Beltran Ochoa y El Jarrito**, propiedad de **Bernabé Holguín López**, ambos del Municipio de Yécora, Sonora, y al Agente del Ministerio Público adscrito a éste H. Tribunal. Y se cite también al encargado del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Rayón de Ocampo, Chihuahua, lo anterior con fundamento en lo establecido en los numerales 2914, 2915 y demás relativos del Código Civil del Estado y 658 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Hágase la notificación de la presente radicación en el domicilio antes mencionado. Así mismo, notifíquese la presente radicación al Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Tribunal, al Encargado del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Rayón, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga. Por otro lado, **SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LAS TESTIMONIALES DE NOTORIO ARRAIGO, Y LAS NUEVE HORAS DEL DÍA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS PARA EL DESAHOGO DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL EN EL PREDIO "EL PALMILOSO"**, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 659 del Código Sustantivo de la Materia. Y toda vez que dos de los colindantes, tienen su domicilio conocido en Yécora, Sonora, envíese atento exhorto con los insertos necesarios al Juzgado de Yécora, Sonora a fin de que se les notifique de manera personal a **OLIVIA BELTRAN OCHOA Y BERNABE HOLGUIN LOPEZ**, quienes tienen su domicilio conocido en dicho lugar, la fecha del desahogo de la diligencia de colindantes, para lo cual, póngase a disposición el exhorto referido en la Secretaria del Juzgado a fin de que sea el actor quien con fundamento en lo establecido en el numeral 154 del Código Adjetivo Civil. Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos los estrados de este Tribunal y autorizando en los términos totales del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles al **C. LIC. JESÚS MANUEL RODRIGUEZ GODINEZ**.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA ELISA AGUAYO BALDERRAMA** Juez de Ejecución de Penas con funciones de Sistema Tradicional y Mixto por audiencias del Distrito Judicial Rayón, en unión del secretario Judicial **LICENCIADA ERIKA VALE VAZQUEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

OCAMPO, CHIHUAHUA A 31 DE MARZO DEL 2026
LA C. JUEZ DE EJECUCIÓN DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO POR AUDIENCIAS.



C. LIC. ELISA AGUAYO BALDERRAMA

C. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ
SECRETARIA JUDICIAL.

GUILLERMO CLARK GARCIA

289-42-44-46



E_4212/2024

Edicto de emplazamiento

En el expediente número **4212/2024**, relativo al juicio especial laboral, promovido por **[Luz Gabriela Castro Murillo]** en contra de **[Luis Fernando Franco Sotelo]**, se dictó un auto en fecha **once de mayo de dos mil veintiséis**, en los que ordena el emplazamiento de la persona física **Luis Fernando Franco Sotelo**, por medio de **edictos**, los cuales se ordena su **publicación** en el portal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua www.stj.gob.mx, en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral, así como en el **periódico oficial del estado** y en los **tableros de estados** de este Tribunal, por **dos ocasiones** con un intervalo mínimo de **tres días hábiles**, reclamando el promovente lo siguiente:

monto	prestaciones reclamadas
1.- El pago de la cantidad de \$7,440.14 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 14/100 M.N.).	Por concepto de vacaciones proporcionales a la que tengo derecho y hasta la fecha no me han sido cubiertas, por todo el periodo comprendido del año 2023.
2.- El pago de la cantidad de \$1,860 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).	Por concepto de vacaciones proporcionales a la que tengo derecho y hasta la fecha no me han sido cubiertas, por todo el periodo comprendido del año 2023.
3.- El pago de la cantidad de \$4,500.00 pesos (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	Por concepto del último salario que no me fue pagado comprendido de la fecha del 22 de enero de 2024 al 26 de enero de 2024.
El pago de la cantidad de \$9,642.75 pesos (NUEVE MIL SEIS CIENTO CUARENTA Y DOS 48/100 M.N.)	Por concepto de aguinaldo proporcional a la que tengo derecho por todo el periodo comprendido del año 2023.

Lo anterior, en base a los hechos que narra en su escrito inicial de demandada.

Haciendo del conocimiento de la misma que deberá de comparecer ante este Tribunal dentro del término de **cuarenta y cinco días hábiles** posteriores a la publicación del último de los edictos ordenados, para que produzca su contestación por escrito acreditando su personalidad en términos del artículo 692 de la ley federal del trabajo, ofrezca pruebas, objete las pruebas de la parte actora y, de ser el caso, reconenga, **apercibido** que, de no hacerlo dentro de dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte promovente -salvo aquellas que sean contrarias a la ley-, por perdido su derecho a ofrecer pruebas, así como a objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvencción, debiendo acompañar copia íntegra y legible de los documentos con los cuales lo realice a fin de correr traslado a la parte contraria en términos del artículo 873 a y b de la ley federal del trabajo, apercibido que de no hacerlo se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la legislación laboral en cita y correrán a su costa las copias de las que se omita su traslado. de igual manera, en términos del artículo 739 de la ley

federal del trabajo, requiérase a la parte demandada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se le practicarán por boletín o por estrados.

Haciendo del conocimiento de la parte demandada que se encuentran a su disposición en este Tribunal copias cotejadas y autorizadas de:

- Escrito inicial de demanda constante de cinco fojas, con contenido por un solo de sus lados.
- Carta poder de fecha 01 de noviembre de 2024, suscrita por Luz Gabriela Castro Murillo.
- Constancia de No Conciliación con número de identificación único CHI/CI/2024/001338, de fecha 14 de febrero de 2024.
- Contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado de fecha 25 de marzo de 2022.
- Copia simple de recibo de nómina del periodo comprendido del 21/nov/2022-27/nov/2022.
- Así como del presente proveído.

Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, chihuahua, a once de mayo de veintiséis
Licenciado Octavio Alejandro Álvarez Ayala
Secretario Instructor del Tribunal Laboral
del Poder Judicial del Estado de Chihuahua

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CHIHUAHUA

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCION

Archivo Firmado: 4212.24 EDICTO EMPLAZAMIENTO.pdf.

Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante:

FIRMANTE		Validar:	BIEN	Vigente
Nombre:	OCTAVIO ALEJANDRO ALVAREZ AYALA		BIEN	
FIRMA				
No. serie:	7D6A6620636A66330000000000000000000020E	Revocación:	BIEN	No revocado
Fecha: (UTC/ Ciudad de México)	2026-05-11T18:20:25 / 2026-05-11T13:20:25-05:00	Status:	BIEN	Valida
Algoritmo:	sha512withRSAEncryption			
Cadena de firma:	1a08ef01927d075e8d517bfcc41517e95b203f63da07b66d6454b46a6 3a152920213eab072f1605c3feaf30368f2e6ff144547c8316901360214 0b619e06472710c874b10e980e1347fca48da3e0c975a334802b0c8269 0956b9ec1760b9dc3c51a358703546c951f04d4855ca73210625b17b6849 50056c223b709306491e08ca82e1a30f6f66f93a0854b426dc6557c7004e 7968ee9c14a3b613af096d45e84029e60694280ba0a997c62508de4f87d 2e3f611058ba351b0208a20d496b3b11f58a3d5d169e568599287bca03 1096428041bd0f08c20758f5b3067226d885317677c5c67ab9e2d4b54a5 c6402c451bc0d47b78a1e42189807395af92b1b801987305d34e0947 bb57d7c904436b39e06470e10d08a637a08f0b1e024b0e10e357bd 9128c738388c06463a440ab0cf5f071f0e47ec0a63c4f12c50b614b4c2 fe2254543029539482a666c8793d148fb3b279951774f6c20a30c36 03ed98710661548a1e71f2d0c168132145155329a98			
OCSP				
Fecha: (UTC / CDMX)	2026-05-11T18:20:25 / 2026-05-11T13:20:25-05:00			
Nombre del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	OCSP ACF del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	003			



Archivo firmado por: OCTAVIO ALEJANDRO ALVAREZ AYALA
Serie: 7D6A6620636A66330000000000000000000020E
Fecha de firma: 2026-05-11T18:20:25 / 2026-05-11T13:20:25-05:00
Certificado vigente: 01-2025-05-26 09:31:07 a: 2026-05-25 09:31:07



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

[MODESTO CRUZ BUSTILLOS] y [GUADALUPE CRUZ HOLGUÍN, madre y representante del niño de iniciales G.C.C.]

PRESENTE S:

En la causa penal 29/2022 iniciada en contra de [MODESTO CRUZ BUSTILLOS], por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, cometido en perjuicio del niño de iniciales [G.C.C.], representado por su madre [GUADALUPE CRUZ HOLGUÍN]; con fecha veintitrés de abril del año en curso se dictó un auto que en lo conducente dice: -----

3012.- AUTO FUNDADO Y MOTIVADO POR EL JUEZ

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS. -----
--- V I S T O S los antecedentes de la causa penal número 29/2022, [...] y revisado que fue el sistema de seguimiento de procesos que lleva este Tribunal en relación con la causa de mérito, [...] corresponde declarar prescrita la pretensión punitiva a favor del imputado [MODESTO CRUZ BUSTILLOS].
--- Asimismo, como la extinción de la pretensión punitiva es causal de sobreseimiento, con fundamento en los artículos 327, fracción VII, 328 y 329, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, este Tribunal, actuando de oficio, decreta el sobreseimiento total de la presente causa. Sobreseimiento que entraña la cesación del procedimiento, inhibe una nueva persecución penal por el mismo hecho y tiene efectos de sentencia absolutoria.
--- [...] Con fundamento en los artículos 82, 83, 84, 85, 87 y 109, fracción XXVII, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese el presente proveído al imputado [MODESTO CRUZ BUSTILLOS], así como a [GUADALUPE CRUZ HOLGUÍN], madre del niño víctima [...] toda vez que se desconoce el domicilio de ambos, con fundamento en los artículos 82, fracción III, y 109, fracción XXVII, del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíqueseles el presente proveído mediante edictos que se publiquen por una única ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación nacional, sin perjuicio de fijar un tanto además en el tablero de avisos de este Juzgado; haciéndoles saber que se decretó el sobreseimiento total de la presente causa, toda vez que se extinguió la pretensión punitiva por prescripción. Debiendo también hacer del especial conocimiento de [GUADALUPE CRUZ HOLGUÍN] representante del menor víctima que, conforme al artículo 459, fracción II, del multicitado Código adjetivo de la materia, tiene el derecho de apelar el sobreseimiento dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de aquel en que surta sus efectos la notificación del presente proveído [...] en caso de que quede firme el presente auto de sobreseimiento por no ser oportunamente recurrido, sin necesidad de declaración expresa conforme lo establece el artículo 412 del Código Nacional de Procedimientos Penales, archívese definitivamente la causa como asunto totalmente concluido.
--- Así lo acordó y firma el C. LIC. SERGIO CHÁIREZ COS, Juez de Control del Distrito Judicial Andrés del Río, del Estado de Chihuahua.

Lo que se hace de su debido conocimiento por este medio, en razón del desconocimiento de su domicilio.

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, 27 DE ABRIL DE 2026
EL JUEZ DE CONTROL DEL DTO. ANDRÉS DEL RÍO

LIC. SERGIO CHÁIREZ COS.

MODESTO CRUZ BUSTILLOS Y OTRA

287-42

-0-



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

[LUIS ALBERTO PORTILLO CHÁVEZ] y [MARIVEL MONTOYA ESPINO, madre y representante del niño de iniciales L.E.P.M.]

PRESENTE S:

En la causa penal 69/2021 iniciada en contra de [LUIS ALBERTO PORTILLO CHÁVEZ], por el delito que atenta CONTRA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA SIMPLE, cometido en perjuicio del niño de iniciales [L.E.P.M.], representado por su madre [MARIVEL MONTOYA ESPINO]; con fecha veintitrés de abril del año en curso se dictó un auto que en lo conducente dice: -----

3012.- AUTO FUNDADO Y MOTIVADO POR EL JUEZ

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS. -----
--- V I S T O S los antecedentes de la causa penal número 69/2021 [...] y revisado que fue el sistema de seguimiento de procesos que lleva este Tribunal en relación con la causa de mérito, [...] corresponde declarar prescrita la pretensión punitiva a favor del imputado [LUIS ALBERTO PORTILLO CHÁVEZ].
--- Asimismo, como la extinción de la pretensión punitiva es causal de sobreseimiento, con fundamento en los artículos 327, fracción VI, 328 y 329, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, este Tribunal, actuando de oficio, decreta el sobreseimiento total de la presente causa. Sobreseimiento que entraña la cesación del procedimiento, inhibe una nueva persecución penal por el mismo hecho y tiene efectos de sentencia absolutoria.
--- [...] Con fundamento en los artículos 82, 83, 84, 85, 87 y 109, fracción XXVII, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese el presente proveído al imputado [LUIS ALBERTO PORTILLO CHÁVEZ], así como a la ofendida [MARIVEL MONTOYA ESPINO], [madre del niño de iniciales [L.E.P.M.] [...] toda vez que se desconoce el domicilio de ambos, con fundamento en los artículos 82, fracción III, y 109, fracción XXVII, del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíqueseles el presente proveído mediante edictos que se publiquen por una única ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación nacional, sin perjuicio de fijar un tanto además en el tablero de avisos de este Juzgado; haciéndoles saber que se decretó el sobreseimiento total de la presente causa, toda vez que se extinguió la pretensión punitiva por prescripción. Debiendo también hacer del especial conocimiento de [MARIVEL MONTOYA ESPINO] representante del niño víctima que, conforme al artículo 459, fracción II, del multicitado Código adjetivo de la materia, tiene el derecho de apelar el sobreseimiento dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de aquel en que surta sus efectos la notificación del presente proveído.
--- [...] en caso de que quede firme el presente auto de sobreseimiento por no ser oportunamente recurrido, sin necesidad de declaración expresa conforme lo establece el artículo 412 del Código Nacional de Procedimientos Penales, archívese definitivamente la causa como asunto totalmente concluido.
--- Así lo acordó y firma el C. LIC. SERGIO CHÁIREZ COS, Juez de Control del Distrito Judicial Andrés del Río, del Estado de Chihuahua.

Lo que se hace de su debido conocimiento por este medio, en razón del desconocimiento de su domicilio.

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, 27 DE ABRIL DE 2026
EL JUEZ DE CONTROL DEL DTO. ANDRÉS DEL RÍO

LIC. SERGIO CHÁIREZ COS.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

[ROSA ANGÉLICA ARMENDÁRIZ BUSTILLOS]

P R E S E N T E:

En la causa penal 34/2022 iniciada en contra de [ROSA ANGÉLICA ARMENDÁRIZ BUSTILLOS], por el delito de ROBO SIMPLE, cometido en perjuicio de [JESÚS AARÓN LÓPEZ AGUIRRE]; con fecha veintitrés de abril de dos mil veintiséis, se dictó un auto que en lo conducente dice:-----

3012.- AUTO FUNDADO Y MOTIVADO POR EL JUEZ

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS -----
--- V I S T O S los antecedentes de la causa penal número 34/2022 [...] y revisado que fue el sistema de seguimiento de procesos que lleva este Tribunal en relación con la causa de mérito [...] corresponde declarar prescrita la pretensión punitiva a favor de la imputada [ROSA ANGÉLICA ARMENDÁRIZ BUSTILLOS].-----

--- Asimismo, como la extinción de la pretensión punitiva es causal de sobreseimiento, con fundamento en los artículos 327, fracción VI, 328 y 329, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, este Tribunal, actuando de oficio, decreta el sobreseimiento total de la presente causa. Sobreseimiento que entraña la cesación del procedimiento, inhibe una nueva persecución penal por el mismo hecho y tiene efectos de sentencia absolutoria.-----

--- Con fundamento [...] en los artículos 82, 83, 84, 85, 87 y 109, fracción XXVII, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese el presente proveído a la imputada [ROSA ANGÉLICA ARMENDÁRIZ BUSTILLOS], así como a la víctima [...] Por lo que hace a la imputada [ROSA ANGÉLICA ARMENDÁRIZ BUSTILLOS], toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 82, fracción III, y 109, fracción XXVII, del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquesele el presente proveído mediante edictos que se publiquen por una única ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación nacional, sin perjuicio de fijar un tanto además en el tablero de avisos de este Juzgado; haciéndole saber a dicha imputada que se decretó el sobreseimiento total de la presente causa, toda vez que se extinguió la pretensión punitiva por prescripción.-----

--- [...] en caso de que quede firme el presente auto de sobreseimiento por no ser oportunamente recurrido, sin necesidad de declaración expresa conforme lo establece el artículo 412 del Código Nacional de Procedimientos Penales, archívese definitivamente la causa como asunto totalmente concluido.-----
--- Así lo acordó y firma el C. LIC. SERGIO CHÁIREZ COS, Juez de Control del Distrito Judicial Andrés del Río, del Estado de Chihuahua.-----

Lo que se hace de su debido conocimiento por este medio, en razón del desconocimiento de su domicilio.

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, 29 DE ABRIL DE 2026
EL JUEZ DE CONTROL DEL DTO. ANDRÉS DEL RÍO

LIC. SERGIO CHÁIREZ COS.

ROSA ANGELICA ARMENDARIZ BUSTILLOS Y OTRO 285-42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JOSE FRANCISCO CORONA MONTOYA, MONICA LETICIA CORONA MONTOYA, JESUS FRANCISCO CORONA MONTOYA Y SARAHÍ CORONA MONTOYA.

Se les hace saber que en el expediente número 378/2025 relativo al Juicio Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Declaración de Ausencia), se tuvo a [JOSE FRANCISCO CORONA MONTOYA, MONICA LETICIA CORONA MONTOYA, JESUS FRANCISCO CORONA MONTOYA Y SARAHÍ CORONA MONTOYA] en la vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, a fin de realizar la declaración de ausencia y posterior presunción de muerte de [JOSE FRANCISCO CORONA BARBOSA], a quien se le vio por última vez el ocho de junio del dos mil diecinueve en esta ciudad; previniéndose a fin de que si alguien tiene noticias del paradero de la persona que se presume desaparecida, [JOSE FRANCISCO CORONA BARBOSA] o bien existe oposición legítima de algún interesado con la presente declaración, deberá de hacerlo del conocimiento de este Tribunal, en cuyo caso se ordenara lo que en derecho resulte conducente; por lo que se ordenó que se publique este edicto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Gobierno del Estado, durante tres meses, en intervalos de quince días naturales.

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD JUÁREZ, CHIH., A 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

C. LIC. VICTOR ALBERTO ARRIETA SANDOVAL
EL SECRETARIO JUDICIAL, DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.



JOSE FRANCISCO CORONA MONTOYA Y OTROS 78-22-26-30-34-38-42-46

-0-



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el inmueble ubicado en: Inmueble ubicado en calle Arroyo de Facundo, No. Ext. 2, Int. 60, referencias lote 2, manzana 60, clave catastral 019-060-002, localidad de Praderas de San Antonio, Municipio de Aquiles Serdán, Estado de Chihuahua, con coordenadas geográficas 28.572573° latitud norte y -105.970231° longitud oeste; lo siguiente:

Que en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al juicio de extinción de dominio 15/2026-III promovido por Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional en la Fiscalía General de la República, en contra de Ricardo González González, con el carácter de demandado, por considerar que no se acreditó la legítima procedencia del inmueble referido.

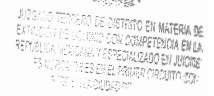
Las personas que se crean con derecho sobre el bien inmueble señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, Eduardo Molina, número dos, acceso once, nivel de plaza, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de aseguramiento precautorio del inmueble afecto.

Expedido en nueve tantos en la Ciudad de México, el quince de abril de dos mil veintiséis.

Angélica Muñoz Luna

Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

283-42-44-46

-0-

Esentia Pipeline El Encino, S. de R. L. de C.V.**TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL****PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR MEDIO DE DUCTOS G/13687/TRA/2016
GASODUCTO EL ENCINO-LA LAGUNA**

En cumplimiento con las disposiciones 20.2 y 21.1 de la Directiva Sobre la Determinación de Tarifas y Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, así como la Resolución oficio número CNE/RES/370/2026 por la que la Comisión Nacional de Energía resuelve el procedimiento del segundo periodo quinquenal de prestación de servicio que comprende del 27 de noviembre de 2023 al 26 de noviembre de 2028, tarifas máximas expresadas en pesos de diciembre de 2025, a través de la presente publicación, Esentia Pipeline El Encino, S. de R. L. de C.V. hace del conocimiento público su Lista de Tarifa Máximas aplicables a la prestación del servicio de transporte de gas natural para el gasoducto El Encino-La Laguna amparado por el Título de Permiso G/13687/TRA/2016, que corre del Estado de Chihuahua, al Estado de Durango.

Las presentes tarifas entrarán en vigor cinco (5) días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS PARA SERVICIO DE TRANSPORTE

Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa
Servicio en Base Firme		
Cargo por Capacidad	Pesos/GJ/día	3.0015
Cargo por Uso	Pesos/GJ	0.0198
Servicio en Base Interrumpible		
Cargo por Servicio Interrumpible	Pesos/GJ	2.9913

1/El cargo por servicio en base interrumpible se calcula como la suma del 99% del cargo por capacidad más el cargo por uso.



Mildred Fernanda Benítez Moreno
Representante Legal
Rúbrica



E_1747/2025

[FRANCISCO RAFAEL SANCHEZ FLORES]

VS

[LOGISTICA UNIDAD NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.]

<PROCEDIMIENTO ORDINARIO>

M1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

[LOGISTICA UNIDAD NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.]
P R E S E N T E.

En el expediente número 1747/2025 relativo al **JUICIO ORDINARIO LABORAL** en ejercicio de la acción de **DESPIDO INJUSTIFICADO** en el cual se solicita la **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL** y prestaciones accesorias, promovido por [FRANCISCO RAFAEL SANCHEZ FLORES] quien nombra como su apoderado legal al licenciado [RENE GABRIEL QUIÑONES CASTORENA], demanda entablada en contra de [LOGISTICA UNIDAD NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.], existe un auto de fecha VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, que **ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LA MORAL [LOGISTICA UNIDAD NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.] POR MEDIO DE EDICTOS**, de los cuales se ordena su publicación por **DOS OCASIONES** con un intervalo mínimo de **TRES DIAS HÁBILES**:

1. En el portal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua www.stj.gob.mx en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral;
2. En el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** y;
3. En los **TABLEROS DE ESTADOS** de este Tribunal.

Lo anterior en relación al expediente **1747/2025**, en donde en fecha **DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, se recibió y admitió la demanda y en donde se reclamaron las prestaciones siguientes:

- a) El pago de la cantidad de **\$53,963.69 pesos (cincuenta y tres mil novecientos sesenta y tres pesos 69/100 m.n.)** por concepto de INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL por el despido injustificado del cual dice haber sido objeto, de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo.
- b) El pago de la cantidad de que resulte por concepto de **SALARIOS CAÍDOS** a partir del 30 de enero de 2025, fecha en que dice haber sido objeto de un despido injustificado de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo.
- c) El pago de la cantidad de **\$8,992.80 pesos (ocho mil novecientos noventa y dos pesos 80/100 m.n.)** por concepto del pago de la media hora que debía tener para descansar o tomar alimentos y dado que

permanecía en dicho tiempo a disposición del patrón en la fuente de trabajo, **TIEMPO EXTRA** laborado por el periodo comprendido del 13 de septiembre de 2024 al 30 de enero de 2025.

- d) El pago de la cantidad de **\$2,499.96 pesos (dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 96/100 m.n.)** por concepto de **AGUINALDO** proporcional al año 2024 de conformidad con el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo.
- e) El pago de la cantidad de **\$714.27 pesos (setecientos catorce pesos 27/100 m.n.)** por concepto de **AGUINALDO** proporcional al año 2025 de conformidad con el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo.
- f) El pago de la cantidad de **\$2,571.39 pesos (dos mil quinientos setenta y un pesos 39/100 m.n.)** por concepto de **VACACIONES** proporcionales al primer año de servicios, así como la cantidad de **\$642.84 pesos (seiscientos cuarenta y dos pesos 84/100 m.n.)** por concepto de **PRIMA VACACIONAL** por dicho periodo de conformidad con los artículos 76 y 80 de la Ley Federal del Trabajo.
- g) El pago de la cantidad de **\$8,571.30 pesos (ocho mil quinientos setenta y un pesos 30/100 m.n.)** por concepto de **SALARIOS DEVENGADOS** por el periodo y los días del 15 al 29 de enero de 2025, ya que la demandada omitió cubrir su pago.
- h) El reconocimiento y su acreditamiento de las cuotas **OBRAERO PATRONALES** en su beneficio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, **INFONAVIT** y **Afore**, por el periodo del 13 de septiembre de 2024 al 30 de enero de 2025.
- i) El pago de la cantidad de **\$2,509.20 pesos (dos mil quinientos nueve pesos 20/100 m.n.)** por concepto de **PRIMA DE ANTIGÜEDAD** de conformidad con los artículos 162 y 486 de la Ley Federal del Trabajo.
- j) El pago de la cantidad de **\$38,222.51 pesos (treinta y ocho mil doscientos veintidós pesos 51/100 m.n.)** por concepto de **TIEMPO EXTRAORDINARIO** laborado en el periodo comprendido del 13 de septiembre de 2024 al 29 de enero de 2025, donde se reclama la cantidad de \$26,980.20 pesos por concepto de tiempo extra doble y de \$11,242.31 pesos por concepto de tiempo extra triple.

Las prestaciones señaladas en los incisos que preceden se reclaman en base a un salario diario integrado de **\$599.59 pesos** diarios, el cual se integra y se compone de un salario diario de **\$571.42 pesos**, del proporcional diario de **\$23.48 pesos** por concepto de Aguinaldo y del proporcional diario de **\$4.69 pesos** por concepto de Prima Vacacional; dicho salario se integra en base a lo establecido por el **Artículo 84, de la Ley Federal del Trabajo**, que en su letra dice: **El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.**

Haciendo del conocimiento de la misma que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de **CUARENTA Y CINCO DIAS HÁBILES** posteriores a la publicación del último de los edictos ordenados, apercibida que en el indebido caso de no comparecer mediante apoderado legal debidamente facultado, a efecto de que produzca su contestación por



- 1. En el portal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua www.stj.gob.mx en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral;
- 2. En el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** y;
- 3. En los **TABLEROS DE ESTADOS** de este Tribunal.

Lo anterior en relación al expediente **3920/2025**, en donde en fecha VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, se recibió y admitió la demanda y en donde se reclamaron las prestaciones siguientes:

- 1. *La cantidad de que resulte por concepto de VACACIONES, PRIMA VACACIONAL Y PROPORCIONAL DE AGUINALDO por todo el tiempo que duro la relación laboral.*
- 2.- *El pago de TIEMPO EXTRA DOBLE Y TRIPLE que se generó durante el tiempo que duro la relación laboral.*
- 3.- *El pago correspondiente a la ULTIMA SEMANA LABORADA del 23 al 27 de junio de 2025.*
- 4.- *Los comprobantes de los pagos de las aportaciones y/o cotizaciones tanto al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de los comprobantes de los pagos de las cotizaciones y/o aportaciones por parte de la parte patronal a favor del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, así como las aportaciones del Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores por el tiempo que duro la relación de trabajo.*

Las prestaciones señaladas en los incisos que preceden se reclaman en base a un salario diario integrado de **\$374.99 pesos** diarios, el cual se integra y se compone de un salario diario de **\$357.14 pesos**, del proporcional diario de **\$14.88 pesos** por concepto de Aguinaldo y del proporcional diario de **\$2.97 pesos** por concepto de Prima Vacacional; dicho salario se integra en base a lo establecido por el **Artículo 84, de la Ley Federal del Trabajo, que en su letra dice: El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.**

Haciendo del conocimiento de la misma que deberá de comparecer ante este Tribunal dentro del término de **CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES** posteriores a la publicación del último de los edictos ordenados, apercibida que en el indebido caso de no comparecer mediante apoderado legal debidamente facultado, a efecto de que produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas, objete las pruebas de la parte actora y, de ser el caso, reconvenga, lo anterior con fundamento en el numeral 712 último párrafo y 873-A de la Ley Federal del Trabajo, haciendo del conocimiento de la moral que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia preliminar, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibida que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista, de conformidad con el numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo. Haciendo

del conocimiento de la moral demandada [**LOGISTICA UNIDAD NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.**] que se encuentran a su disposición en este Tribunal copias cotejadas y autorizadas de:

- I. Escrito inicial de demanda constante de siete (07) fojas útiles, tamaño carta, escritas por uno solo de sus lados.
- II. Carta poder de fecha otorgada por [**DANIA BERENISSE IBARRA OLIVAS**].
- III. Constancia de No Conciliación con número de identificación único CHI/CI/2025/009659, de fecha 25 de agosto de 2025 a través de la cual se citó a [**LOGISTICA UNIDAD NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.**].
- IV. Acuerdo dictado en fecha del veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.
- V. Acuerdo dictado en fecha del diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco.
- VI. Acuerdo dictado en fecha del veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco.
- VII. Acuerdo dictado en fecha de doce de enero de dos mil veintiséis.
- VIII. Acuerdo dictado en fecha del dieciséis de febrero de dos mil veintiséis.
- IX. Del acuerdo dictado en fecha treinta de marzo de dos mil veintiséis.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

MTRA. ÉRIKA ÓTERO QUIROZ.
SECRETARIA INSTRUCTORA DEL TRIBUNAL LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CHIHUAHUA

EVIDENCIA CRIPTOGRAFICA - TRANSMISIÓN
 Archivo Firmado: 3920.2025 Edicto.pdf.
 Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
 Firmante:

FIRMANTE				
Nombre:	ERIKA ÓTERO QUIROZ	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	706A6620636A66320000000000000000000228C6	Revocación:	BIEN	No revocado
Fecha (UTC/ Ciudad de México):	2026-03-30T17:33:01 / 2026-03-30T11:33:01-06:00	Status:	BIEN	Valida
Algoritmo:	sha256withRSAEncryption			
Cadena de firma:	4c 44 6e ad b5 fc c3 42 25 2c 08 93 aa ac 2e 74 a4 4c 59 11 cb 43 53 06 52 15 14 5e 40 dd b2 b1 01 62 1a 95 a4 bd d2 a7 66 a9 71 7c bc c6 06 25 02 78 09 18 92 50 31 19 0e 37 c3 cd 11 f4 d1 e2 29 59 99 c5 dd 34 30 7d 5e 3e a7 d4 63 5a aa 1d 54 08 06 f8 00 de 64 81 22 c6 46 3f 2c 5c 50 09 12 02 0b 9e 6b dc bf 43 77 d0 35 3e f1 95 45 9b b2 a3 3e e9 73 36 b7 ff 83 3e f3 e9 f4 4b 02 a6 cc 4e db 2b 78 ef 59 28 af 65 52 7f b2 95 9f 05 c0 80 a3 9f 0d e8 b4 74 50 00 05 fc 76 9c 01 87 a9 58 58 8d 54 21 23 30 a0 de 98 53 fc bc d7 50 b7 50 98 37 79 00 ee 29 38 00			
OCSP				
Fecha (UTC / CDMX):	2026-03-30T17:33:01 / 2026-03-30T11:33:01-06:00			
Nombre del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	706a6620636a6603			



Archivo firmado por: ERIKA ÓTERO QUIROZ
 Serie: 706A6620636A66320000000000000000000228C6
 Fecha de firma: 2026-03-30T17:33:01 / 2026-03-30T11:33:01-06:00
 Certificado vigente de: 2025-04-28 12:43:37 a. 2026-05-13 18:00:00



Edictos de notificación

Arnulfo Quezada Cera.
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente **252/2026**, relativo al **Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Declaración de Ausencia)**, promovido por **Cristina Fierro Sinaloa**, se dictó un proveído que a la letra dice:

"Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a quince de abril de dos mil veintiséis.

Agréguese el escrito, anexos y copias de traslado, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día ocho de abril de la presente anualidad, y recibidos en este Juzgado el día hábil siguiente; suscrito por **Cristina Fierro Sinaloa**, por lo que fórmese expediente 252/2026 y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Arnulfo Quezada Cera**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

Y toda vez que la promovente manifiesta que **Arnulfo Quezada Cera**, tuvo su último domicilio ubicado en calle 82 y ½, entre Halcones y Colibrí, número 432, colonia Esperanza, de esta ciudad, por lo que **térnese** los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio antes descrito, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Arnulfo Quezada Cera**; asimismo, gírese atento **oficio** al Director de Seguridad Pública de esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio ubicado en calle 82 y ½, entre Halcones y Colibrí, número 432, colonia Esperanza, de esta ciudad.

Luego, gírense atentos **oficios** a:

- Comisión Federal de Electricidad,
- Junta Municipal de Agua y Saneamiento,
- Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable,
- Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado,
- Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado,
- Instituto Nacional Electoral,
- Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua,

A fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Arnulfo Quezada Cera**, quien nació el treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, en el municipio de Carichí, Chihuahua y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado, de conformidad con el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Por otra parte, gírese atento **oficio** a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Arnulfo Quezada Cera**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, gírese atento **oficio** al Director del Registro Civil, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **Arnulfo Quezada Cera**, con excepción de su acta de nacimiento, acta de matrimonio con **Cristina Fierro Sinaloa**, así como de las actas de nacimiento de sus hijas **Marisol** y **Cristina** de apellidos **Quezada Fierro**, y de ser así, remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, gírense atentos **oficios** a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes a nombre **Arnulfo Quezada Cera**.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora

exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Arnulfo Quezada Cera**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento **oficio** a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto y en los términos antes señalados, los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público.

Por último, se previene a la promovente, a fin de que proporcione el domicilio de **Cristina** y **Marisol** de apellidos **Quezada Fierro**, a fin de que este tribunal este en posibilidad de hacerles saber el trámite de las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, que tienen la finalidad de declarar la ausencia de **Arnulfo Quezada Cera**.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Domicilio y Autorizaciones.

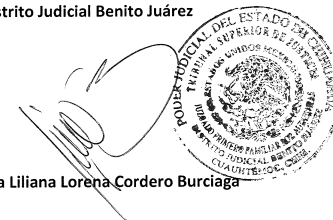
Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en **calle séptima y Republica de Guatemala, sin número, de la colonia agrícola San Antonio, de esta ciudad**; de conformidad con el artículo 104 del Código de Procedimientos Familiares.

De igual manera, se le tiene autorizando en términos amplios del artículo 39 del citado precepto legal a los licenciados **Orlando Manuel Moreno Valdez**, **Jahaziel López Pacheco**, **Yahaira Oyuriko Sánchez Gutiérrez**, **Ileana Fernanda Márquez Arredondo**, **Rebeca Moreno González** y **Ana Citlalli Saucedo Bencomo**, quienes cuentan con cedula profesional debidamente registrada en el sistema digital que para tales efectos lleva el Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Con fundamento en los artículos 58, 59, 206 y 216 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta a los licenciados **Manuel Francisco Terrazas Baca** y **Liliana Lorena Cordero Burciaga**, Secretarios Judiciales de este tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley."

Atentamente
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 30 de abril del 2025
Secretaría Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias
Distrito Judicial Benito Juárez



Licenciada Liliana Lorena Cordero Burciaga

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih. UMA

Costo del Ejemplar	.7230
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	45.1131
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	22.5565
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	.0950
Anexo, por cada página	.0112
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	13.4986
Media página	6.7493
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	.5277
Valor UMA Unidad de Medida y Actualización	117.31

Todo más un 6% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA**

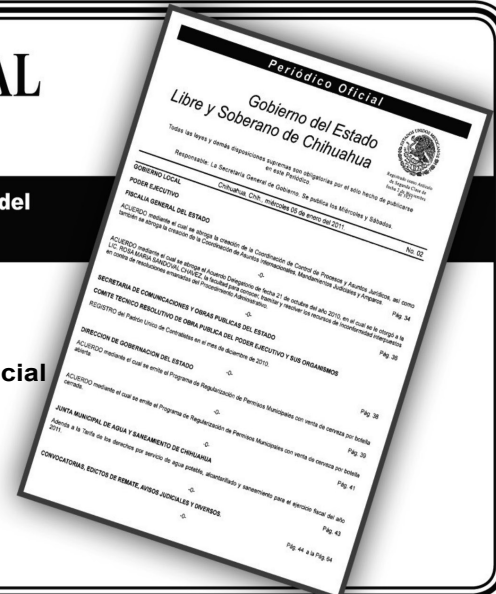
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: <https://www.chihuahua.gob.mx/periodicooficial>

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

EDITADO EN EL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

**VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
<https://www.chihuahua.gob.mx/periodicooficial>**